



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y DISPONE LA LISTA DE SECRETARÍAS TÉCNICAS SUPLENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: A propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el Consejo General designa a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, quienes reúnen los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo único:	Documento que contiene el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos y el resultado de las etapas del procedimiento para fungir como Secretaría Técnica de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente acuerdo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dirección de Tecnologías:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INFOPREL:	Sistema de Información del Proceso Electoral Local 2026-2027.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Procedimiento:	Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local 2026-2027.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretarías Técnicas:	Titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales o municipales.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral y medio de control constitucional. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.¹ Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>



publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,² en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.³

II. Procedimiento. El catorce de agosto, el Consejo General aprobó el Procedimiento,⁴ el cual prevé las etapas y actividades siguientes:

Tabla 1

Etapas	Actividad a desahogar	Fecha
Etapas 1:	Registro en línea y postulación de personas aspirantes. ⁵	Del 15 de agosto al 29 de septiembre.
Etapas 2:	Observaciones por quienes integran el Consejo General y revisión de expedientes.	Del 15 de agosto al 30 de septiembre.
Etapas 3:	Curso de inducción.	05 y 06 de octubre.
Etapas 4:	Cotejo documental y valoración curricular.	08 y 09 de octubre.
Etapas 5:	Aplicación del examen de conocimientos y de la prueba de habilidades gerenciales.	10 de octubre.
Etapas 6:	Entrevistas.	Del 14 a 17 de octubre.
Etapas 7:	Calificación final e integración de la lista de propuestas.	18 de octubre.
Etapas 8:	Ofrecimiento de la titularidad de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes.	Del 19 al 22 de octubre.
Etapas 9:	Designación de Secretarías Técnicas.	Del 25 al 31 de octubre.
-	Inicio de funciones de las Secretarías Técnicas.	01 de noviembre.

III. Remisión de las listas. El trece de octubre, la Dirección Ejecutiva remitió⁶ a la Secretaría Ejecutiva las listas con las personas aspirantes que obtuvieron las puntuaciones más altas en el examen de conocimientos.⁷

² En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

³ Consultable en: <https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/LEY-ID-111.pdf>

Al respecto, se precisa que actualmente se encuentra en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Acción de Inconstitucionalidad 104/2026, promovida por el partido político Morena, mediante la cual se controvierten diversos artículos de la Ley Electoral, reformados mediante Decreto publicado el quince de julio.

⁴ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/021/26, consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ago_2026_1.pdf

⁵ Durante esta etapa y desde su aprobación se difundió la convocatoria pública a través del sitio de internet, en los estrados del Consejo General y los demás medios propios o de organizaciones con las que se establecieron alianzas estratégicas, en términos de la Estrategia Anual de Comunicación Social.

⁶ Mediante oficio DEOEPyPP/345/2026.

⁷ Dichas listas fueron publicadas el trece de octubre en <https://pel.eleccionesqro.mx/2026-2027/>



IV. Inicio del Proceso Electoral. El dieciséis de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, aprobó la integración de los Consejos y estableció el horario de labores del funcionariado de este Instituto durante su desarrollo.⁸

V. Domicilios de los Consejos. El mismo día, el Consejo General informó los domicilios de los Consejos para el Proceso Electoral.⁹

VI. Ofrecimiento. Del diecinueve al veintidós de octubre, la Secretaría Ejecutiva realizó el ofrecimiento de la titularidad de las Secretarías Técnicas a través del portal empleate.ieeq.mx, así como mediante los correos electrónicos registrados de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones en términos del Procedimiento.

VII. Remisión de la lista de personas propuestas a la Secretaría Ejecutiva. El veintidós de octubre, mediante correo electrónico la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva, la lista con las calificaciones finales de las personas aspirantes, para su consideración.

VIII. Remisión de la lista de personas propuestas y suplentes. El veinticuatro de octubre, la Secretaría Ejecutiva remitió a las consejerías electorales integrantes del Consejo General la lista de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas, así como la lista de suplentes para cubrir, en su caso, la ausencia temporal o definitiva de alguna de las Secretarías Técnicas que se encuentren en funciones.¹⁰

IX. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintiocho de octubre, la secretaria ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,¹¹ quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.¹²

CONSIDERANDO

⁸ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/26,
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Oct_2026_1.pdf

consultable en:

⁹ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/033/26,
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Oct_2026_3.pdf

consultable en:

¹⁰ A través del oficio SE/1160/26.

¹¹ A través de la comunicación con nomenclatura SE/1196/26.

¹² Por medio del oficio P/299/26.



PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52, 53, fracción VIII y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral, así como de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran los poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos.
3. Así, los artículos 61, fracciones V, VII, IX, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto; vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos de esta autoridad; designar a propuesta de la Secretaría Ejecutiva a quienes ocuparán las Secretarías Técnicas en términos de la Ley Electoral; dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás facultades señaladas en la citada Ley y ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Integración de los Consejos.

4. En términos de los artículos 92, párrafo primero y 94 de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la



Etapas	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
	Preparación de la elección. ¹³	Jornada electoral.	Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

6. Por su parte, los artículos 55, párrafo primero, fracciones III y IV, así como párrafo segundo de la Ley Electoral y 6 del Reglamento Interior refieren que el Instituto cuenta con órganos operativos, dentro de los que se encuentran los Consejos, los cuales para su integración y competencia se debe atender a lo dispuesto en la citada Ley, en las leyes generales y la normatividad aplicable.

8. Los artículos 78, párrafo primero y 80 de la Ley Electoral señalan que los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de

6



conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y en los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral, y que se integran de la manera siguiente:

Tabla 3

Integración de los Consejos
5 consejerías electorales propietarias y hasta cinco suplentes. ¹⁴
1 persona titular de la Secretaría Técnica.
1 persona representante de cada uno de los partidos políticos. ¹⁵
1 persona representante de cada candidatura independiente. ¹⁶

9. Ahora bien, en términos del artículo 79 de la Ley Electoral, los Consejos se instalan de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 4

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro.• 08: En el municipio de Corregidora.• 09: En el municipio de Amealco de Bonfil.• 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río.• 12: En el municipio de Tequisquiapan.• 13: En el municipio de El Marqués.• 14: En el municipio de Ezequiel Montes.• 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán .

10. Además, el artículo 79, párrafo segundo señala que, los consejos municipales de Corregidora y El Marqués se instalan en cualquier punto de su municipio, con independencia del cómputo parcial de la elección de diputaciones que deberán realizar respecto de los distritos 06 y 09, respectivamente.

¹⁴ Designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe. La integración de las consejerías debe garantizar la paridad y procurar la integración de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

¹⁵ Quienes serán acreditadas una vez que se instalen los Consejos.

¹⁶ Quienes serán acreditadas una vez aprobado el registro de la candidatura independiente para contender en el Proceso Electoral.



11. Por su parte, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral establecen las competencias de los Consejos, entre las cuales se encuentran: vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; recibir las solicitudes de registro de candidaturas conforme a sus atribuciones; entregar a las presidencias de las mesas directivas de casilla la documentación y materiales electorales de las elecciones de que se trate; recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, ayuntamientos, así como de la gubernatura, además de realizar los cómputos correspondientes, entre otras.

12. De igual manera, el artículo 81, fracción X de la Ley Electoral refiere que adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 en Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocen y son competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de ayuntamientos en sus respectivos municipios.

TERCERO. Disposiciones vinculadas con las Secretarías Técnicas.

I. Generales.

13. Por cuanto ve a las Secretarías Técnicas, el artículo 80, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral prevé que solo podrán designarse y ratificarse a las personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados en la citada ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

14. Asimismo, refiere que las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe; de igual manera señala que el Instituto debe disponer de una lista de Secretarías Técnicas suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera en ausencia temporal o definitiva de algunas de las que están en funciones, así como que en este caso, la Secretaría Ejecutiva comisionará a aquella suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.



15. Además, establece que las Secretarías Técnicas suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, pueden ser asignadas por la Secretaría Ejecutiva a tareas propias del Proceso Electoral.

II. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica.

16. El artículo 38, fracción VII de la Constitución General prevé que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, en este sentido, como mecanismo para verificar que quienes participen en el Procedimiento no se encuentren en los casos señalados, las personas aspirantes deben manifestar bajo protesta de decir verdad que no tienen suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas.

17. El referido artículo 38, fracción VII, párrafo tercero de la Constitución General refiere que, tratándose de esta fracción, la persona no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

18. Por su parte, el artículo 85 de la Ley Electoral, así como el punto 3.6 del Procedimiento señalan que para ocupar la Secretaría Técnica de los Consejos se deben satisfacer los requisitos siguientes:

Tabla 5

Requisitos	
1.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2.	Contar con título de licenciatura en derecho.
3.	Someterse al Procedimiento.
4.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.
5.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.



Requisitos	
6.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.
7.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
8.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
9.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.
10.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
11.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
12.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
13.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.

III. Documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos.

19. En términos del punto 5.1 del Procedimiento las personas interesadas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, mediante la presentación de la documentación correspondiente, conforme a lo siguiente:

Tabla 6

Documentación	
1.	Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2.	Credencial para votar vigente (anverso y reverso) o el comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional.
3.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.
4.	Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; de haber cumplido con las obligaciones correspondientes, presentar la determinación del órgano jurisdiccional competente.
5.	Título de licenciatura en Derecho o cédula profesional (anverso y reverso).
6.	Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.



Documentación	
7.	Suscripción del Formato "Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos".
8.	"Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.
9.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.
10.	Suscripción del Formato "8 de 8 contra la violencia".
11.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
12.	Comprobante de haber cursado la capacitación autogestiva.
13.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.

IV. Atribuciones de la Secretaría Técnica.

20. El artículo 86 de la Ley Electoral y el punto 3.4 del Procedimiento disponen que a las Secretarías Técnicas les corresponde:

Tabla 7

Atribuciones	
1.	Auxiliar al Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.
2.	Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones y de los actos del Consejo, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo.
3.	Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos.
4.	Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo y preparar el proyecto correspondiente.
5.	Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6.	Llevar el archivo del Consejo.
7.	Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos.
8.	Firmar junto con la Presidencia del Consejo de su adscripción todos los acuerdos.



9.	Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones respecto de los documentos que obren en su archivo, en ejercicio de sus funciones.
10.	Ejercer las funciones de la Oficialía Electoral.
11.	Recibir las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadanía interesada en participar como candidatura independiente y las solicitudes de registro de candidaturas.
12.	Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones, según corresponda.
13.	Brindar orientación al propio Consejo y a su Presidencia, en los temas de su competencia.
14.	Notificar las convocatorias a las sesiones y las demás actuaciones que se deriven de los acuerdos, proveídos o resoluciones que emita el propio Consejo a los partidos políticos y a las candidaturas independientes.
15.	Fungir como enlace entre las áreas del Instituto y el Consejo, así como, en su caso, con las Juntas Distritales del Instituto Nacional.
16.	Supervisar y ejecutar de manera conjunta con quienes integran los Consejos, las actividades relacionadas con su administración y operatividad.
17.	Las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, el propio Consejo que les corresponda y por parte de su Presidencia.

CUARTO. Procedimiento para la designación de las Secretarías Técnicas.

21. Como se señaló en los antecedentes, el catorce de agosto, el Consejo General aprobó el Procedimiento, mediante el cual se establecieron las etapas que integran el proceso de reclutamiento, selección y designación, así como los plazos para su desahogo por parte de la Secretaría Ejecutiva, a través de las áreas y órganos competentes.

22. Asimismo, en el punto 6.1.2 del Procedimiento se estableció la ponderación correspondiente a cada una de las etapas que lo integran, los cuales se señalan a continuación:

Tabla 8

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	40%
Prueba de habilidades gerenciales	10%
Valoración curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%



23. De igual manera, el punto 6.1.3 del Procedimiento establece los criterios que deberán observarse en los casos de empate entre las personas aspirantes, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente, los cuales se enlistan a continuación:

- a) Mayor calificación en el examen de conocimientos.
- b) Mayor calificación en la entrevista.
- c) Mayor calificación en la valoración curricular.
- d) Mayor puntuación en la prueba de habilidades gerenciales.
- e) Autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
- f) Grado académico (posgrado).

24. A continuación, se detallan las etapas que integraron el Procedimiento, así como las acciones realizadas en cada una de ellas:

Tabla 9

No.	Etapas	Actividades desahogadas
1.	Convocatoria Pública.	La Convocatoria se publicó el catorce de agosto y fue difundida de manera amplia en el Estado hasta el veintinueve de septiembre, con perspectiva de género, inclusión y no discriminación, discapacidad, interculturalidad, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad, lenguaje claro y comprensible, a través del sitio de internet ¹⁷ y el portal, ¹⁸ en los estrados del Consejo General y los demás medios propios o de organizaciones con las que se establecieron alianzas estratégicas. ¹⁹
2.	Registro en línea y postulación de personas aspirantes.	En términos del punto 6.2 del Procedimiento, el periodo para el registro y postulación de las personas aspirantes comprendió de las 8:00 horas del quince de agosto a las 16:00 horas del veintinueve de septiembre. Durante dicho periodo

¹⁷ Mediante <https://pel.eleccionesqro.mx/2026-2027/>

¹⁸ A través de <https://empleate.ieeq.mx/>

¹⁹ De acuerdo con la estrategia de comunicación social, la convocatoria se difundió en radio, televisión, volantes, carteles, inserciones en prensa escrita, conferencias de prensa, entrevistas, redes sociodigitales, programa "Expresiones para elegir", revista "Expresiones. Letras ciudadanas a favor de la democracia", lonas, módulos informativos en las plazas públicas de los municipios de Arroyo Seco, Huimilpan, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles y San Joaquín, así como mediante perifoneo en los municipios de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo y Tolimán, por cuanto ve a los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán el perifoneo se realizó en español y en lengua Hñãño (en la variante correspondiente a cada municipio).



No.	Etapas	Actividades desahogadas																				
		<p>se recibieron un total de trescientas treinta y nueve solicitudes, como se advierte a continuación:</p> <p>Tabla 10</p> <table><tr><td>Mujeres</td><td>198</td></tr><tr><td>Hombres</td><td>140</td></tr><tr><td>Personas no binarias²⁰</td><td>1</td></tr><tr><td>Total</td><td>339</td></tr></table> <p>De igual manera, ochenta personas manifestaron su autoadscripción a alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria, conforme a lo previsto en el Procedimiento:</p> <p>Tabla 11</p> <table><tr><th>Grupo de atención prioritaria²¹</th><th>Número de personas inscritas</th></tr><tr><td>Discapacidad²²</td><td>3</td></tr><tr><td>Diversidad sexual²³</td><td>13</td></tr><tr><td>Indígenas²⁴</td><td>5</td></tr><tr><td>Jóvenes adultas²⁵</td><td>59</td></tr><tr><td>Total</td><td>80</td></tr></table> <p>Cabe referir, que en términos del punto 5.1. inciso k) del Procedimiento, dichas personas presentaron el escrito bajo</p>	Mujeres	198	Hombres	140	Personas no binarias ²⁰	1	Total	339	Grupo de atención prioritaria ²¹	Número de personas inscritas	Discapacidad ²²	3	Diversidad sexual ²³	13	Indígenas ²⁴	5	Jóvenes adultas ²⁵	59	Total	80
Mujeres	198																					
Hombres	140																					
Personas no binarias ²⁰	1																					
Total	339																					
Grupo de atención prioritaria ²¹	Número de personas inscritas																					
Discapacidad ²²	3																					
Diversidad sexual ²³	13																					
Indígenas ²⁴	5																					
Jóvenes adultas ²⁵	59																					
Total	80																					

²⁰ Cabe referir que dicha persona fue descartada del procedimiento por incumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Electoral y en el Procedimiento.

²¹ Al respecto se precisa que no se recibieron solicitudes por parte de personas pertenecientes a los grupos siguientes: a) adultas mayores; b) afrodescendientes y c) migrantes.

²² Se trata de toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con el resto de las personas, en términos del punto 2, fracción III, inciso d) del Procedimiento.

²³ Se trata de las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas, de conformidad con el punto 2, fracción III, inciso d) del Procedimiento.

²⁴ Se trata de las personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, en términos del punto 2, fracción III, inciso d) del Procedimiento.

²⁵ Se trata de la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años, de conformidad con el punto 2, fracción III, inciso d) del Procedimiento.



No.	Etapas	Actividades desahogadas						
		protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.						
3.	Observaciones por quienes integran el Consejo General y revisión de expedientes.	<p>Durante el periodo comprendido del quince de agosto al treinta de septiembre, las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos realizaron la revisión de los perfiles de las personas aspirantes.</p> <p>De dicha revisión, quienes integran el Consejo General no realizaron observaciones sobre los perfiles de las personas aspirantes.²⁶</p>						
4.	Curso de inducción (modalidad presencial).	<p>En el portal empleáte²⁷ y en el sitio de internet²⁸ se publicaron los horarios y la sede para la impartición del curso de inducción,²⁹ el cual se llevó a cabo los días cinco y seis de octubre,³⁰ de conformidad con el punto 6.4.1 del Procedimiento. En dicho curso se contó con la participación del número de personas siguientes:</p> <table><caption>Tabla 12</caption><tr><th>Fecha</th><th>Número de personas asistentes</th></tr><tr><td>05 de octubre</td><td>185</td></tr><tr><td>06 de octubre</td><td>174</td></tr></table>	Fecha	Número de personas asistentes	05 de octubre	185	06 de octubre	174
Fecha	Número de personas asistentes							
05 de octubre	185							
06 de octubre	174							
5.	Cotejo documental y valoración curricular.	<p>En términos del punto 6.5 del Procedimiento, la etapa de cotejo documental se llevó a cabo los días ocho y nueve de octubre, durante la cual las personas aspirantes presentaron los documentos originales necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.³¹</p> <p>A fin de conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de las personas aspirantes, en las</p>						

²⁶ Lo cual fue informado por la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva mediante oficio SE/949/26 en respuesta al similar DEOEPyPP/314/2026.

²⁷ Disponible en: <https://empleate.ieeq.mx/>

²⁸ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2026-2027/>

²⁹ En dicho curso se abordaron los temas siguientes: a) Fines y competencias del Instituto; b) Atribuciones de los Consejos y las Secretarías Técnicas; c) Etapas del Proceso Electoral; d) Cargos de elección popular; e) Partidos políticos, coalición y candidatura común; f) Candidaturas independientes; g) Oficialía electoral; h) Precampañas y campañas; i) Medios de impugnación; j) Paridad de género; k) Grupos de atención prioritaria; l) Jornada electoral y m) Sesiones de cómputo y recuentos.

³⁰ El curso se llevó a cabo en las instalaciones de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

³¹ El desahogo de la etapa de cotejo se realizó en las instalaciones del Instituto.



No.	Etapas	Actividades desahogadas																												
		<p>mismas fechas, se llevó a cabo la valoración curricular, en los términos siguientes:</p> <p>Tabla 13</p> <table><tr><th>Formación académica</th><th>Experiencia en materia electoral</th></tr><tr><td>50%</td><td>50%</td></tr></table> <p>Ahora bien, la puntuación para cada criterio se asignó de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Tabla 14</p> <table><tr><th colspan="4">Valoración curricular</th></tr><tr><th colspan="2">Formación Académica³²</th><th colspan="2">Experiencia Electoral³³</th></tr><tr><th>Grado académico</th><th>Puntos</th><th>Cargo</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>Doctorado.</td><td>5</td><td>Secretaría Técnica.</td><td>5</td></tr><tr><td>Maestría.</td><td>3</td><td>Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto</td><td>4</td></tr><tr><td>Especialidad.</td><td>2</td><td>Cargo o puesto en otras instituciones electorales</td><td>3</td></tr></table> <p>Derivado de lo anterior, a cada persona aspirante se le asignó el puntaje correspondiente, de acuerdo con su formación académica y experiencia electoral, conforme a los criterios establecidos en el Procedimiento. Los puntajes correspondientes a dichos rubros no fueron acumulables, por lo que únicamente se consideró el cargo o grado académico que otorgara la mayor puntuación.</p> <p>Una vez concluida la etapa de valoración curricular y verificada la documentación original presentada por las personas aspirantes, los resultados fueron incorporados</p>	Formación académica	Experiencia en materia electoral	50%	50%	Valoración curricular				Formación Académica ³²		Experiencia Electoral ³³		Grado académico	Puntos	Cargo	Puntos	Doctorado.	5	Secretaría Técnica.	5	Maestría.	3	Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	Especialidad.	2	Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3
Formación académica	Experiencia en materia electoral																													
50%	50%																													
Valoración curricular																														
Formación Académica ³²		Experiencia Electoral ³³																												
Grado académico	Puntos	Cargo	Puntos																											
Doctorado.	5	Secretaría Técnica.	5																											
Maestría.	3	Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4																											
Especialidad.	2	Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3																											

³² Lo cual se acreditó con título o cédula profesional.

³³ Lo cual se acreditó con constancia laboral o nombramiento oficial.



No.	Etapas	Actividades desahogadas								
		INFOPREL, a efecto de que fueran considerados en la integración de la calificación final.								
6.	Examen de conocimientos y prueba de habilidades gerenciales.	<p>En cumplimiento del punto 6.6 del Procedimiento, el diez de octubre se llevó a cabo la aplicación de la prueba de habilidades gerenciales realizada por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Querétaro en conjunto con el Instituto a las personas aspirantes diseñada para medir la capacidad de liderazgo de una persona, la toma de decisiones y la solución de conflictos, habilidades que resultan necesarias e indispensables para el adecuado desempeño de las actividades inherentes a las distintas etapas del Proceso Electoral.</p> <p>Al finalizar la prueba de habilidades gerenciales, las personas aspirantes presentaron el examen de conocimientos. Una vez concluido este, se llevó a cabo su revisión a través del mecanismo desarrollado por la Dirección de Tecnologías.</p> <p>Posteriormente, se generaron dos acuses con el resultado obtenido, de los cuales uno quedó bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva y el otro fue entregado a la persona aspirante.³⁴</p> <p>Realizado lo anterior, se integraron dos listas con las personas aspirantes que obtuvieron las puntuaciones más altas y el trece de octubre,³⁵ la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva las listas A y B con las mejores calificaciones, como se observa a continuación:</p> <table><tr><td colspan="2">Tabla 15</td></tr><tr><th>Tipo de lista³⁶</th><th>¿Quién las integra?</th></tr><tr><td>Lista A</td><td>81 mujeres</td></tr><tr><td>Lista B</td><td>73 hombres</td></tr></table>	Tabla 15		Tipo de lista ³⁶	¿Quién las integra?	Lista A	81 mujeres	Lista B	73 hombres
Tabla 15										
Tipo de lista ³⁶	¿Quién las integra?									
Lista A	81 mujeres									
Lista B	73 hombres									

³⁴ Al respecto se precisa que no fueron recibidas solicitudes de revisión.

³⁵ Mediante el oficio DEOEPyPP/345/2026.

³⁶ En términos del punto 6.6.7 del Procedimiento cada lista incluyó a las personas aspirantes que empataron en la última posición.



No.	Etapas	Actividades desahogadas
7.	Entrevista (modalidad presencial)³⁷	<p>En términos del apartado 6.7. del Procedimiento, del catorce al diecisiete de octubre, se llevaron a cabo las entrevistas, a las cuales accedieron ciento cincuenta y cuatro personas aspirantes; de las cuales ochenta y una fueron mujeres y setenta y tres hombres.</p> <p>Las entrevistas se realizaron por parte de un panel integrado por las personas titulares de las direcciones del Instituto, quienes contaron con una persona suplente.³⁸ En dichas entrevistas se evaluaron las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Habilidades y aptitudes.• Liderazgo y comunicación.• Trabajo en equipo y bajo presión.• Solución de conflictos, conforme a experiencias previas.• Responsabilidad y disponibilidad.
8.	Calificación final e integración de la lista de propuestas.	<p>Como consecuencia del desahogo de las etapas previamente señaladas, el INFOPREL sumó los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de ellas, de conformidad con el punto 7.1. del Procedimiento y generó las calificaciones correspondientes en orden decreciente, expresadas con un número entero y tres decimales. A partir de dichos resultados se integró la propuesta con las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones, conforme a los criterios establecidos en el Procedimiento.</p> <p>Ahora bien, en la conformación de la propuesta se observaron los principios de paridad de género, igualdad y no discriminación, procurando que la integración de las Secretarías Técnicas se realizara en condiciones de igualdad de oportunidades y favoreciera una participación equilibrada</p>

³⁷ El trece de octubre, se publicaron las listas con los nombres y folios de las personas aspirantes programadas para la etapa de entrevistas.

³⁸ Al respecto, el objetivo de la entrevista es la obtención de los mejores perfiles o los más idóneos, es decir, los que más se acercan a los estándares establecidos para el ejercicio de la función como titular de una Secretaría Técnica, lo anterior con base en la medición numérica de los factores respectivos para constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, así como obtener información sobre sus habilidades para el desempeño del mismo. De modo que el alcance de la motivación y los elementos que debe contener es definido por las directrices constitucionales, legales y reglamentarias del Procedimiento. Sirve de precedente lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia TEEQ-JLD-38/2017.



No.	Etapas	Actividades desahogadas
		<p>de mujeres y hombres. En este sentido, de los veintisiete cargos, catorce serán ocupados por mujeres y trece por hombres, ello, a fin de garantizar la participación de las mujeres y el derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas aspirantes.</p> <p>Asimismo, con el objeto de favorecer una integración plural e incluyente y garantizar el derecho a la igualdad, en la conformación de la propuesta se consideró la participación de personas que se autoadscribieron a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en el Procedimiento. En consecuencia, la lista propuesta para ocupar las Secretarías Técnicas se integra por un total de nueve personas pertenecientes a dichos grupos, de las cuales se destaca que una se encuentra en una situación de interseccionalidad, al pertenecer simultáneamente a dos grupos,³⁹ en este sentido, cinco se autoadscriben como jóvenes, tres de la diversidad sexual y dos como indígenas.</p>
9.	Ofrecimiento de la titularidad de la Secretaría Técnica	<p>Del diecinueve al veintidós de octubre, la Secretaría Ejecutiva realizó el ofrecimiento de la titularidad de las Secretarías Técnicas a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones, conforme al orden de prelación correspondiente.</p>

³⁹ Dicha persona se autoadscribe como joven y de la diversidad sexual.



No.	Etapas	Actividades desahogadas
		<p>Durante dicho ofrecimiento se informó a cada persona aspirante el Consejo para el cual se proponía su designación, ante lo cual manifestó su aceptación o declinación.⁴⁰</p> <p>Ahora bien, con el objeto de verificar el principio de paridad de género, así como la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, el veintidós de octubre⁴¹ la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad de Género e Inclusión del Instituto la lista completa de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas, así como la lista de suplentes. Al respecto, dicha Unidad informó⁴² que el listado de personas propuestas cumple con el principio de paridad y con la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.</p>
10.	Remisión de la lista de personas propuestas	<p>Finalmente, el veinticuatro de octubre,⁴³ la Secretaría Ejecutiva remitió a las consejerías integrantes del Consejo General la lista completa de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas de los Consejos, así como la lista de suplentes, a efecto de someterlas a la consideración de dicho órgano colegiado para su designación.</p>

25. Ahora bien, como resultado de las etapas que integraron el Procedimiento, se obtuvo el listado de las veintisiete personas que integran la propuesta para ocupar las Secretarías Técnicas de los Consejos,⁴⁴ el cual se presenta a continuación:

⁴⁰ De conformidad con el punto 8, incisos f) y g) del Procedimiento, las personas aspirantes que declinaron el ofrecimiento, ya sea de manera expresa o tácita, así como aquellas que formaron parte de las listas A y B, integran la lista de suplentes, salvo que manifiesten expresamente su renuncia al procedimiento de designación. Asimismo, se consideran en la lista de suplentes aquellas personas que obtuvieron al menos el 60% de aciertos en el examen de conocimientos y que no forman parte de las listas A y B, previo desahogo de la entrevista correspondiente por parte de las personas titulares de las direcciones del Instituto.

⁴¹ Mediante oficio SE/1153/26.

⁴² Mediante oficio UGI/130/2026.

⁴³ Mediante oficio SE/1160/2026.

⁴⁴ Al respecto, se precisa que, en siete supuestos, se observaron los criterios de desempate relativos a mayor calificación en el examen de conocimientos, así como mayor calificación en la entrevista, en términos del punto 6.1.3 del Procedimiento.



Tabla 16

No.	Identificación	Consejo	Sede	Nombre completo de la persona propuesta	Se autoadscribe a un grupo de atención prioritaria	Género
1.	Persona 1	Distrital 01	Querétaro	ISRAEL VELAZQUEZ RIVERA	No	Hombre
2.	Persona 2	Distrital 02	Querétaro	ISELA HERNANDEZ PADILLA	No	Mujer
3.	Persona 3	Distrital 03	Querétaro	JUAN CARLOS VILLAGOMEZ CORNEJO	No	Hombre
4.	Persona 4	Distrital 04	Querétaro	FRANCISCO RAMIRO GONZALEZ INOSTROZA	No	Hombre
5.	Persona 5	Distrital 05	Querétaro	MAGDALENA GRISEL GONZALEZ SANTIAGO	No	Mujer
6.	Persona 6	Distrital 06	Querétaro	RAFAEL AGUSTIN LOPEZ VILLEGAS	No	Hombre
7.	Persona 7	Distrital 07	Querétaro	SERGIO RODRIGO JIMENEZ DELGADO	Sí	Hombre
8.	Persona 8	Distrital 08	Corregidora	DANIELA MANCILLA CRUZ	No	Mujer
9.	Persona 9	Distrital 09	Amealco de Bonfil	CRISTOPHER ALEXIS MARTINEZ NUÑEZ	Sí	Hombre
10.	Persona 10	Distrital 10	San Juan del Río	FERNANDO ZARATE ORTIZ	No	Hombre
11.	Persona 11	Distrital 11	San Juan del Río	IRIS GUTIERREZ HUICOCHEA	No	Mujer
12.	Persona 12	Distrital 12	Tequisquiapan	YENI GARCIA DIAZ	No	Mujer
13.	Persona 13	Distrital 13	El Marqués	CLAUDIA ELIZABETH AYALA LOPEZ	No	Mujer
14.	Persona 14	Distrital 14	Ezequiel Montes	JESUS ADRIAN PIÑA ALCANTARA	No	Hombre
15.	Persona 15	Distrital 15	Jalpan de Serra	JOSE ALFREDO VEGA MEDINA	Sí	Hombre
16.	Persona 16	Municipal	Arroyo Seco	JUAN ANTONIO MARTINEZ SOLIS	Sí	Hombre
17.	Persona 17	Municipal	Cadereyta de Montes	DANIELA SANCHEZ HURTADO	No	Mujer
18.	Persona 18	Municipal	Colón	JOSE MOISES CADENA OROZCO	No	Hombre
19.	Persona 19	Municipal	Corregidora	NELLY DEL CARMEN MARTINEZ REYNA	No	Mujer
20.	Persona 20	Municipal	El Marqués	ANA KAREN BALTAZAR GARCIA	No	Mujer
21.	Persona 21	Municipal	Huimilpan	ELIZABETH HERNANDEZ FEREGRINO	Sí	Mujer
22.	Persona 22	Municipal	Landa de Matamoros	FABIOLA GABRIELA URIBE SALDAÑA	No	Mujer
23.	Persona 23	Municipal	Pedro Escobedo	GILBERTO FUENTES ZAVALA	No	Hombre
24.	Persona 24	Municipal	Peñamiller	DAVID ROBERTO SANCHEZ SOLORIZANO	Sí	Hombre
25.	Persona 25	Municipal	Pinal de Amoles	DIANA ALEJANDRA GUDIÑO SOTELO	Sí	Mujer
26.	Persona 26	Municipal	San Joaquín	DANA KARINA MARTINEZ OLMOS	Sí	Mujer
27.	Persona 27	Municipal	Tolimán	LIDIA GARCIA NAVARRETE	Sí	Mujer



26. Así, en la propuesta de designación se observaron los principios de paridad de género, igualdad y no discriminación, toda vez que, de los veintisiete cargos, catorce serán ocupados por mujeres y trece por hombres. Asimismo, la lista propuesta prevé la postulación de nueve personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, lo que contribuye a una integración incluyente, en este sentido, el procedimiento de designación incorpora una perspectiva de igualdad sustantiva y garantiza que la designación de las Secretarías Técnicas se realice en condiciones de igualdad de oportunidades, procurando eliminar cualquier forma de discriminación y favorecer la participación de personas que históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad o exclusión.

27. Adicionalmente, se destaca que una de las personas propuestas para ocupar una Secretaría Técnica pertenece simultáneamente a dos grupos de atención prioritaria (joven y de la diversidad sexual), circunstancia que fue considerada como un elemento relevante para favorecer una integración diversa e incluyente.

28. En ese sentido, la designación de catorce mujeres para ocupar las Secretarías Técnicas, de un total de veintisiete cargos disponibles, constituye una medida acorde con el principio de paridad de género. Lo anterior encuentra sustento en el criterio jurisprudencial⁴⁵ de rubro **“PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”**, conforme al cual el principio de paridad debe entenderse como un mandato de optimización flexible que establece un piso y no un techo para la participación de las mujeres en los cargos públicos. Bajo esa lógica, dicho principio no se limita a garantizar una distribución numérica igualitaria entre mujeres y hombres, sino que permite adoptar medidas orientadas a acelerar y maximizar el acceso efectivo de las mujeres a los espacios de toma de decisiones y de ejercicio de la función pública.

QUINTO. Designación de las Secretarías Técnicas de los Consejos.

29. Del análisis individual de los expedientes digitales que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los que consta la documentación presentada por las

⁴⁵ Se trata de la Jurisprudencia 2/2021, consultable en: <https://sicje.te.gob.mx/IUSE/#/detalle?clave=2-2021>



personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, misma que fue debidamente cotejada, así como de los resultados obtenidos en las distintas etapas del Procedimiento, lo cual incluye los resultados del examen de conocimientos, la prueba de habilidades gerenciales, la valoración curricular y la entrevista, se acredita la idoneidad de las personas propuestas para ocupar la titularidad de las Secretarías Técnicas. De dicho análisis se advierte lo siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

Tabla 17

Identificación		Requisito									
		Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.									
		Contar con título de licenciatura en Derecho.									
		No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.									
		No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.									
		No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.									
		Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.									
		No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.									
		No estar afiliada o ser militante en algún partido político.									
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.									
		No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.									
		No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.									
Persona 1	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 2	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Identificación	Requisito										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Persona 4	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 5	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 6	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 8	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 9	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 10	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 11	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 12	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 13	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 14	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 15	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 16	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 17	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 18	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 19	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



Identificación		Requisito									
		Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.									
		Contar con título de licenciatura en Derecho.									
		No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.									
		No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.									
		No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.									
		Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.									
		No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.									
		No estar afiliada o ser militante en algún partido político.									
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.									
		No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.									
		No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.									
Persona 20	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 21	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 22	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 23	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 24	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 25	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 26	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona 27	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

30. Asimismo, se verificó que las personas propuestas acreditaron haber cursado la capacitación autogestiva implementada por el Instituto, así como que se sometieran al Procedimiento, en términos de lo establecido en el mismo.

31. Con relación al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos para ocupar la titularidad de las Secretarías Técnicas, el desglose y detalle de la información correspondiente se incorpora en el Anexo único. De su análisis se advierte que, a la fecha, las personas propuestas *cumplen* con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, lo cual se encuentra debidamente acreditado con la documentación presentada por cada una de ellas, misma que fue cotejada y



validada durante la etapa correspondiente. En consecuencia, se tienen por acreditados los requisitos exigibles para ocupar el cargo.

II. Resultados de la prueba de habilidades gerenciales.

32. Ahora bien, como parte del Procedimiento, se aplicó a las personas aspirantes una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se señalan a continuación:

Tabla 18

Identificación	Resultado obtenido
Persona 1	7.000
Persona 2	10.000
Persona 3	9.000
Persona 4	10.000
Persona 5	10.000
Persona 6	8.000
Persona 7	10.000
Persona 8	7.000
Persona 9	9.000
Persona 10	10.000
Persona 11	10.000
Persona 12	10.000
Persona 13	10.000
Persona 14	10.000
Persona 15	10.000
Persona 16	8.000
Persona 17	9.000
Persona 18	9.000
Persona 19	9.000
Persona 20	9.000
Persona 21	10.000
Persona 22	8.000
Persona 23	10.000
Persona 24	10.000
Persona 25	10.000
Persona 26	8.000
Persona 27	10.000

III. Resultados del examen de conocimientos.



33. De igual manera, se aplicó a las personas aspirantes un examen de conocimientos, cuyos resultados se presentan a continuación:

Tabla 19

Identificación	Resultado obtenido
Persona 1	37.200
Persona 2	36.000
Persona 3	36.400
Persona 4	35.200
Persona 5	36.800
Persona 6	38.400
Persona 7	34.000
Persona 8	36.000
Persona 9	38.800
Persona 10	36.800
Persona 11	35.200
Persona 12	33.600
Persona 13	34.400
Persona 14	36.400
Persona 15	37.200
Persona 16	36.000
Persona 17	34.800
Persona 18	35.600
Persona 19	35.600
Persona 20	39.200
Persona 21	37.200
Persona 22	31.200
Persona 23	36.400
Persona 24	36.000
Persona 25	33.600
Persona 26	36.000
Persona 27	35.200

IV. Resultado de la valoración curricular.

34. Con relación a la valoración curricular, particularmente en lo que corresponde a la formación académica de las personas participantes, el desglose y detalle de la información respectiva se incorpora en el Anexo único del presente acuerdo. De su análisis se advierte que las personas participantes presentaron la documentación necesaria para acreditar su formación académica, misma que fue cotejada, verificada y valorada de conformidad con el Procedimiento y con base en los parámetros numéricos establecidos en este.



35. En este sentido, se destaca que de dicho análisis siete personas no cuentan con experiencia en materia electoral; sin embargo, de la valoración realizada durante la etapa de entrevista, se identificó que cuentan con las habilidades, aptitudes y competencias necesarias para desempeñar las funciones inherentes a la Secretaría Técnica, particularmente en materia de liderazgo, comunicación y disponibilidad. En ese sentido, se considera que la ausencia de experiencia electoral previa no constituye, por sí misma, un impedimento para su designación, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley Electoral y en el Procedimiento. Asimismo, su incorporación contribuye a fomentar la participación ciudadana en la vida democrática, al generar oportunidades para que personas con perfiles diversos se integren a las actividades de organización y desarrollo del Proceso Electoral.

V. Entrevista.

36. Ahora bien, como parte del Procedimiento, las personas aspirantes fueron entrevistadas por las personas titulares de las direcciones del Instituto, cuyas calificaciones se señalan a continuación:

Tabla 20

Identificación	Calificaciones obtenidas
Persona 1	36.600
Persona 2	35.600
Persona 3	34.000
Persona 4	33.400
Persona 5	34.600
Persona 6	29.000
Persona 7	35.600
Persona 8	35.800
Persona 9	31.400
Persona 10	38.600
Persona 11	37.000
Persona 12	35.000
Persona 13	36.800
Persona 14	37.000
Persona 15	37.400
Persona 16	35.800
Persona 17	33.200
Persona 18	32.600
Persona 19	36.600
Persona 20	35.000
Persona 21	34.000
Persona 22	35.000



Persona 23	36.000
Persona 24	30.400
Persona 25	35.200
Persona 26	36.200
Persona 27	33.800

37. Con relación a los resultados de las entrevistas realizadas a las personas participantes, el desglose y detalle de la información respectiva se incorpora en el Anexo único del presente acuerdo. De su contenido se advierte la puntuación obtenida por cada persona aspirante, determinada a partir del promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del panel entrevistador.

38. Así, en términos del punto 7.1 del Procedimiento, la calificación final se obtiene a partir de la suma que realice el INFOPREL de los resultados obtenidos en cada una de las etapas: examen de conocimientos, prueba de habilidades gerenciales, valoración curricular y entrevista, atendiendo a las ponderaciones aprobadas, expresándolas con un número entero y tres decimales, como se indica a continuación:

Tabla 21

Identificación	Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
Persona 1	37.200	7.000	5.000	36.600	85.800
Persona 2	36.000	10.000	6.000	35.600	87.600
Persona 3	36.400	9.000	4.000	34.000	83.400
Persona 4	35.200	10.000	5.000	33.400	83.600
Persona 5	36.800	10.000	0.000	34.600	81.400
Persona 6	38.400	8.000	9.900	29.000	85.300
Persona 7	34.000	10.000	4.000	35.600	83.600
Persona 8	36.000	7.000	4.000	35.800	82.800
Persona 9	38.800	9.000	4.000	31.400	83.200
Persona 10	36.800	10.000	3.000	38.600	88.400
Persona 11	35.200	10.000	3.000	37.000	85.200
Persona 12	33.600	10.000	3.000	35.000	81.600
Persona 13	34.400	10.000	5.000	36.800	86.200
Persona 14	36.400	10.000	3.000	37.000	86.400
Persona 15	37.200	10.000	0.000	37.400	84.600
Persona 16	36.000	8.000	4.000	35.800	83.800
Persona 17	34.800	9.000	4.000	33.200	81.000
Persona 18	35.600	9.000	3.000	32.600	80.200
Persona 19	35.600	9.000	6.000	36.600	87.200
Persona 20	39.200	9.000	5.000	35.000	88.200



Identificación	Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
Persona 21	37.200	10.000	5.000	34.000	86.200
Persona 22	31.200	8.000	5.000	35.000	79.200
Persona 23	36.400	10.000	3.000	36.000	85.400
Persona 24	36.000	10.000	3.000	30.400	79.400
Persona 25	33.600	10.000	0.000	35.200	78.800
Persona 26	36.000	8.000	4.000	36.200	84.200
Persona 27	35.200	10.000	4.000	33.800	83.000

39. Con base en lo anterior y de conformidad con la documentación presentada, se advierte la idoneidad de las personas aspirantes para ocupar la titularidad de las Secretarías Técnicas de los Consejos, toda vez que cumplen con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos en la Constitución General, la Ley Electoral y el Procedimiento, así como con el perfil requerido para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo.

40. En consecuencia, se aprueba la designación de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos, quienes deberán rendir protesta una vez aprobada la presente determinación e iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del uno de noviembre. Asimismo, deberán convocar a las consejerías electorales propietarias correspondientes a la sesión de instalación del respectivo Consejo, la cual deberá celebrarse entre el uno y tres de diciembre.

41. Así, la lista de titulares de las Secretarías Técnicas se conforma con catorce mujeres y trece hombres; además de nueve personas que se autoadscriben a un grupo de atención prioritaria,⁴⁶ como se observa a continuación:

Tabla 22

Grupo de atención prioritaria	Número de personas que se autoadscriben
Diversidad sexual	3
Indígenas	2
Jóvenes adultas	5
Total	9

⁴⁶ Una persona se encuentra en una situación de interseccionalidad, en atención a que se autoadscribe a dos grupos de atención prioritaria.



42. Cabe referir que, las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de hostigamiento y acoso sexual o laboral, procedimiento laboral sancionador, recurso de inconformidad y procedimiento de conciliación, el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

43. En ese sentido, cuando las Secretarías Técnicas incurran en alguna de las conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral o que generen o impliquen subordinación respecto de terceras personas; incurran en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género; sean declaradas deudoras alimentarias; realicen actos de discriminación o incurran en acciones u omisiones que generen cualquier tipo de violencia, acoso sexual y/o laboral, amagos o malos tratos, o expresen críticas ofensivas o injuriosas contra sus compañeras o compañeros de trabajo o cualquier otra persona, dentro o fuera del horario de servicio, entre otras conductas previstas en la normativa aplicable, podrán ser destituidas por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I, IX y XII de la Ley Electoral y 8, fracciones I, IX, XIII y XVII de los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Lista de Secretarías Técnicas suplentes.

44. De conformidad con el artículo 80, fracción II, párrafo cuarto de la Ley Electoral, el Instituto dispondrá de una lista de Secretarías Técnicas suplentes, quienes entrarán en funciones cuando sean requeridas para cubrir la ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas titulares que se encuentren en funciones. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva comisionará a la persona suplente cuya



disponibilidad lo permita, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Consejo General.

45. Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo establece que las Secretarías Técnicas suplentes, durante el tiempo en que no se encuentren en funciones, podrán ser asignadas por la Secretaría Ejecutiva para realizar tareas propias del proceso electoral.

46. Ahora bien, el punto 8, inciso f) del Procedimiento señala que la lista de Secretarías Técnicas suplentes se integra con aquellas personas aspirantes que declinan el ofrecimiento de manera expresa o tácita, así como quienes formaron parte de las listas A y B referidas.

47. Además, prevé que la lista debe considerar a aquellas personas que hayan obtenido al menos el sesenta por ciento de aciertos en el examen de conocimientos.

48. En este sentido, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo el desahogo de las acciones previstas en el Procedimiento para la conformación de la lista de Secretarías Técnicas suplentes, conforme a lo señalado en el considerando cuarto del presente acuerdo.⁴⁷ Como resultado de lo anterior, la lista se integra de la manera siguiente:⁴⁸

Tabla 23

No.	Identificación	Nombre completo de la persona propuesta	Se autoadscribe a un grupo de atención prioritaria	Género
1.	Suplente 1	CARINA IRAIS LEDESMA MORADO	No	Mujer
2.	Suplente 2	MYRIAM BUTRON CAÑADA	No	Mujer
3.	Suplente 3	OSCAR HINOJOSA MARTINEZ	No	Hombre
4.	Suplente 4	LILIA VAZQUEZ GONZALEZ	No	Mujer
5.	Suplente 5	JAZMIN LOPEZ COLIN	No	Mujer
6.	Suplente 6	DIANA TEJEIDA ALVAREZ	No	Mujer
7.	Suplente 7	JULIO CESAR OROPEZA TORRES	No	Hombre
8.	Suplente 8	ILIANA UGALDE QUILLO	No	Mujer
9.	Suplente 9	CLARA WENDOLYN SEGURA LUNA	No	Mujer
10.	Suplente 10	ELEAZAR RANGEL GUZMAN	Sí	Hombre

⁴⁷ Al respecto, se señala que nueve personas declinaron el ofrecimiento del cargo.

⁴⁸ Al respecto, se precisa que, en doce supuestos, se observaron los criterios de desempate relativos a mayor calificación en el examen de conocimientos, mayor calificación en la entrevista, así como mejor valoración curricular en términos del punto 6.1.3 del Procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

11.	Suplente 11	ALEJANDRO MORADO SANCHEZ	No	Hombre
12.	Suplente 12	DIANA IVONNE BRISEÑO GONZALEZ	No	Mujer
13.	Suplente 13	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MONTIEL	No	Hombre
14.	Suplente 14	GEORGINA OLVERA JIMENEZ	No	Mujer
15.	Suplente 15	MARIA GUADALUPE MORALES ALVAREZ	Sí	Mujer
16.	Suplente 16	RUTH VILLANUEVA CUEVAS	Sí	Mujer
17.	Suplente 17	ROCIO VILLAFRANCO Y JIMENEZ	No	Mujer
18.	Suplente 18	RUBI CAMACHO HERRERA	No	Mujer
19.	Suplente 19	ELIZA PEREDA GUDINO	Sí	Mujer
20.	Suplente 20	JUAN CERON AVILA	No	Hombre
21.	Suplente 21	ITZEL ROCIO ROSAS CASTILLO	No	Mujer
22.	Suplente 22	MAYRA DE JESUS GOMEZ	No	Mujer
23.	Suplente 23	ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	No	Hombre
24.	Suplente 24	MARYSOL PINEDA ESCOBAR	No	Mujer
25.	Suplente 25	CORY LIZET ASCENCIO GALVAN	Sí	Mujer
26.	Suplente 26	ROBERTO CARLOS RIVERA GONZALEZ	No	Hombre
27.	Suplente 27	MIGUEL ANGEL DURBIN SANCHEZ	Sí	Hombre
28.	Suplente 28	YESSENIA GUADALUPE RESENDIZ PRADO	Sí	Mujer
29.	Suplente 29	FELIX GONZALEZ ORTIZ	No	Hombre
30.	Suplente 30	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ZARAZUA	No	Mujer
31.	Suplente 31	ANA KAREN JUAREZ BALDERAS	Sí	Mujer
32.	Suplente 32	LUIS FELIPE CAMPOS JIMENEZ	No	Hombre
33.	Suplente 33	GERARDO POLA MORENO	No	Hombre
34.	Suplente 34	SANDRA MARISOL MARTINEZ NAVARRETE	No	Mujer
35.	Suplente 35	ABRAHAM GONZALEZ PADILLA	No	Hombre
36.	Suplente 36	MA. GUADALUPE MEJIA MENDEZ	No	Mujer
37.	Suplente 37	MANUEL ZUÑIGA AGUSTIN	No	Hombre
38.	Suplente 38	PERLA PALOMA ARMENTA SANCHEZ	No	Mujer
39.	Suplente 39	ANA CONCEPCION ZUÑIGA SANCHEZ	No	Mujer
40.	Suplente 40	ESTHER AIDA GARCIA ALVAREZ	No	Mujer
41.	Suplente 41	ENRICO VOLPE LAVIADA	No	Hombre
42.	Suplente 42	SAMUEL GUDIÑO RAMIREZ	Sí	Hombre
43.	Suplente 43	DENIS EDMUNDO PEREZ SANCHEZ	No	Hombre
44.	Suplente 44	EDGAR EDUARDO TORREZ MOTA	No	Hombre
45.	Suplente 45	CARLOS OSVALDO URIBE CERVANTES	Sí	Hombre
46.	Suplente 46	ROGELIO GARCIA RICO	Sí	Hombre
47.	Suplente 47	MARIA FERNANDA BARRON ZUÑIGA	No	Mujer
48.	Suplente 48	MARIELENA HERNANDEZ ROSADO	No	Mujer
49.	Suplente 49	FABIOLA HERNANDEZ CASTILLO	No	Mujer
50.	Suplente 50	MARIA VIRGINIA CASTRO GALLARDO	No	Mujer



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

51.	Suplente 51	FRANCISCA JARETH MORENO VILLEGAS	No	Mujer
52.	Suplente 52	ANA LUISA PONCE RANGEL	No	Mujer
53.	Suplente 53	JORGE RAMIREZ JUAREZ	No	Hombre
54.	Suplente 54	JOSE EDUARDO LOPEZ DE LA FUENTE	No	Hombre
55.	Suplente 55	LUZ MARIANA MALAGON URIBE	No	Mujer
56.	Suplente 56	DONAJI MATA MARTINEZ	Sí	Mujer
57.	Suplente 57	OSCAR ALFREDO SOTO MOYA	No	Hombre
58.	Suplente 58	GRISelda NIEVES MENDOZA	Sí	Mujer
59.	Suplente 59	FRANCISCO HERNANDEZ QUIRINO	No	Hombre
60.	Suplente 60	MAYRA GARCIA MENDEZ	No	Mujer
61.	Suplente 61	FERNANDO RENE QUEZADA LARA	No	Hombre
62.	Suplente 62	CLAUDIA KARINA CRUZ GARCIA	No	Mujer
63.	Suplente 63	MARIA CRISTINA GOMEZ OLVERA	No	Mujer
64.	Suplente 64	LUCIANA HILARIO HERNANDEZ	No	Mujer
65.	Suplente 65	GABRIELA VEGA RODRIGUEZ	No	Mujer
66.	Suplente 66	MARIA DE JESUS DANIELA SANCHEZ LOPEZ	Sí	Mujer
67.	Suplente 67	GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ	No	Hombre
68.	Suplente 68	ALEXANDER ISAUL GONZALEZ RUIZ ⁴⁹	No	Hombre
69.	Suplente 69	CLAUDIA VIRGINIA OLVERA VELAZQUEZ	No	Mujer
70.	Suplente 70	ENRIQUE BACA LEON	No	Hombre
71.	Suplente 71	MIGUEL ANGEL BARRON RAMIREZ	No	Hombre
72.	Suplente 72	MARIA DE JESUS VEGA HERNANDEZ	No	Mujer
73.	Suplente 73	OMAR CORDOBA MUNDO	No	Hombre
74.	Suplente 74	CECILIA JUDITH PIÑA ENRIQUEZ	No	Mujer
75.	Suplente 75	DIEGO HERNANDEZ VALDERRAMA	No	Hombre
76.	Suplente 76	ESTELA CORTES MORENO	No	Mujer
77.	Suplente 77	LILIANA SANCHEZ OLVERA	No	Mujer
78.	Suplente 78	RAMON GARCIA JASSO	Sí	Hombre
79.	Suplente 79	ARMANDO NAVARRO AZPEITIA	No	Hombre
80.	Suplente 80	ANGELICA MARIA CASTILLO LOPEZ	No	Mujer
81.	Suplente 81	ROSALBA GONZALEZ FIGUEROA	Sí	Mujer

⁴⁹ Se señala que dicha persona para acreditar que no se encuentra afiliada a un partido político presentó la solicitud que realizó al partido político respecto de su baja en el padrón de personas afiliadas, en este sentido, de conformidad con la jurisprudencia 9/2019 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO, señaló que cuando una persona ciudadana ejerce su derecho de separarse del partido político, exteriorizando por los medios idóneos su voluntad de dejar de formar parte de un instituto político, a través de la renuncia, la dimisión a la militancia surte efectos desde el momento de su presentación ante el partido político de que se trate, sin necesidad de que sea aceptada material o formalmente por parte del instituto político; lo anterior es así, debido a que la renuncia entraña la manifestación libre, unilateral y espontánea de la voluntad o deseo de apartarse de la calidad de militante a un determinado ente político, consultable en: <https://sicje.te.gob.mx/IUSE/#/detalle?clave=9-2019>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

82.	Suplente 82	DIANA YOLANDA MUÑOZ RUBIO	No	Mujer
83.	Suplente 83	MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ OLVERA	No	Mujer
84.	Suplente 84	SILVIA EUGENIA AGUILAR MORGADO	No	Mujer
85.	Suplente 85	ELVIA OLVERA HERNANDEZ	No	Mujer
86.	Suplente 86	MARCOS SAUL RODRIGUEZ TORRES	No	Hombre
87.	Suplente 87	JANET NERI UGALDE	No	Mujer
88.	Suplente 88	MARIA DEL CARMEN OROZCO	Sí	Mujer
89.	Suplente 89	ABRAHAM MEZA MEDINA	No	Hombre
90.	Suplente 90	CARLOS CLEMENTE ISLAS MONDRAGON	Sí	Hombre
91.	Suplente 91	OSCAR IVAN URQUIZA LOPEZ	Sí	Hombre
92.	Suplente 92	FERNANDO DE LA BARRERA ESPINOSA	No	Hombre
93.	Suplente 93	FRANZ QUINTANAR MEZA	No	Hombre
94.	Suplente 94	JACOB AMADO RAMOS	No	Hombre
95.	Suplente 95	ANA KAREN SANCHEZ ALCANTAR	No	Mujer
96.	Suplente 96	FATIMA ALONDRA LOPEZ MACIAS	Sí	Mujer
97.	Suplente 97	MAURICIO ALFREDO PACHECO AVALOS	No	Hombre
98.	Suplente 98	JOSE ADOLFO HERNANDEZ SANCHEZ	Sí	Hombre
99.	Suplente 99	XIMENA HAZEL LEAL MARTINEZ	Sí	Mujer
100.	Suplente 100	VICTOR MANUEL LEDESMA LEDESMA	No	Hombre
101.	Suplente 101	ROSA MARIA SAN ELIAS BUTANDA	No	Mujer
102.	Suplente 102	LUIS ANGEL CHIKUINI GONZALEZ	No	Hombre
103.	Suplente 103	EMMANUEL PINA SINECIO	No	Hombre
104.	Suplente 104	ESTEFANIA LEDEZMA SANCHEZ	No	Mujer
105.	Suplente 105	MIGUEL ANGEL ELIZONDO QUIJADA	No	Hombre
106.	Suplente 106	LUIS ANTONIO CASTRO DOMENZAIN	Sí	Hombre
107.	Suplente 107	ROGELIO CRUZ GONZALEZ	No	Hombre
108.	Suplente 108	MONTSERRAT MEZA GARCIA	Sí	Mujer
109.	Suplente 109	CLAUDIA LUCIA HERNANDEZ SANTANA	No	Mujer
110.	Suplente 110	AMADA XOCHITL RAMIREZ OSORNIO	No	Mujer
111.	Suplente 111	CESAR ANDRES AGUILAR ALFARO	Sí	Hombre
112.	Suplente 112	ANTONIO ADRIAN RAMIREZ ALCALA	No	Hombre
113.	Suplente 113	GABRIELA NAYELY BUCIO CORTES	No	Mujer
114.	Suplente 114	LUILLY RODRIGUEZ CHAVERO	No	Hombre
115.	Suplente 115	KARINA BELEN GARCIA DIAZ	No	Mujer
116.	Suplente 116	MARIO DAMIAN CANCINO FLORES	No	Hombre
117.	Suplente 117	LUIS ALBERTO MORENO OLVERA	No	Hombre
118.	Suplente 118	MIGUEL RANGEL BENITEZ	No	Hombre
119.	Suplente 119	GUADALUPE GASCA RESENDIZ	No	Mujer
120.	Suplente 120	HEBER AGUILLON LEON	No	Hombre
121.	Suplente 121	CARLOS ALEJANDRO GARFIAS NIETO	Sí	Hombre



122.	Suplente 122	JORGE BOGES HERNANDEZ MEJIA	No	Hombre
123.	Suplente 123	MA. GUADALUPE ERICA SERRATO QUILLO	No	Mujer
124.	Suplente 124	MARCELA GUADALUPE TERRAZAS JUAREZ	Sí	Mujer
125.	Suplente 125	OSIRIS SANCHEZ SANTIAGO	No	Hombre
126.	Suplente 126	ALBERTO SANCHEZ VILLELA BARROSO	No	Hombre
127.	Suplente 127	ROMAN RODRIGUEZ AYALA	No	Hombre

49. Derivado de lo anterior, del análisis individual de los expedientes digitales que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los que consta la documentación presentada por las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, misma que fue debidamente cotejada, así como de los resultados obtenidos en las distintas etapas del Procedimiento, se advierte que las personas propuestas para integrar la lista de Secretarías Técnicas suplentes cumplieron con los requisitos exigidos y participaron en las etapas de evaluación correspondientes, que comprendieron el examen de conocimientos, la prueba de habilidades gerenciales, la valoración curricular y la entrevista.

50. En consecuencia, al haber acreditado los requisitos y las evaluaciones previstas en el Procedimiento, dichas personas cuentan con elementos objetivos que permiten reconocer su idoneidad para desempeñar las funciones inherentes al cargo. Por tanto, resulta procedente integrar la lista de Secretarías Técnicas suplentes con aquellas personas aspirantes que, habiendo cumplido con las condiciones referidas, no fueron designadas como titulares, a fin de contar con personas que puedan ser consideradas para cubrir la ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas titulares que se encuentren en funciones, por lo que, se procede a realizar el análisis siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

Tabla 24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Suplente 1	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 2	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 4	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 5	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 6	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 7	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 8	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 9	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 10	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 11	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 12	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 13	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 14	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 15	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 16	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 17	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 18	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 19	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 20	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Suplente 21	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 22	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 23	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 24	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 25	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 26	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 27	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 28	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 29	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 30	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 31	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 32	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 33	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 34	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 35	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 36	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 37	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 38	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 39	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 40	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosocial; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Suplente 41	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 42	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 43	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 44	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 45	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 46	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 47	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 48	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 49	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 50	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 51	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 52	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 53	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 54	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 55	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 56	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 57	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 58	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 59	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 60	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Suplente 61	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 62	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 63	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 64	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 65	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 66	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 67	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 68	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 69	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 70	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 71	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 72	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 73	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 74	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 75	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 76	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 77	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 78	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 79	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 80	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.										
	Contar con título de licenciatura en Derecho.										
	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.										
	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.										
	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.										
	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.										
	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.										
	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.										
	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.										
	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.										
	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.										
Suplente 81	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 82	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 83	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 84	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 85	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 86	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 87	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 88	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 89	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 90	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 91	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 92	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 93	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 94	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 95	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 96	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 97	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 98	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 99	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 100	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Suplente 101	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 102	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 103	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 104	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 105	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 106	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 107	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 108	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 109	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 110	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 111	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 112	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 113	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 114	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 115	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 116	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 117	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 118	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 119	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 120	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



Requisito	Identificación										
	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno goce de sus derechos políticos.	Contar con título de licenciatura en Derecho.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Suplente 121	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 122	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 123	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 124	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 125	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 126	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suplente 127	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

51. Asimismo, se verificó que las personas propuestas acreditaron haber cursado la capacitación autogestiva implementada por el Instituto, así como que se sometieran al Procedimiento, en términos de lo establecido en el mismo.

52. Con relación al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos, el desglose y detalle de la información correspondiente se incorpora en el Anexo único del presente acuerdo. De su análisis se advierte que, a la fecha, las personas propuestas cumplen con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, lo cual se encuentra debidamente acreditado con la documentación presentada por cada una de ellas, misma que fue cotejada y validada durante la etapa correspondiente. En consecuencia, se tienen por acreditados los requisitos exigibles para ocupar el cargo.

53. De igual manera, en el Anexo único se advierten los resultados obtenidos por las personas aspirantes en el examen de conocimientos, la prueba de habilidades gerenciales y la entrevista, así como los correspondientes a la valoración curricular,



Asimismo, se incluye el detalle de la documentación presentada para acreditar su formación académica, la cual fue cotejada, verificada y valorada de conformidad con el Procedimiento y con base en los parámetros numéricos establecidos en este.

54. Así, en términos del punto 7.1 del Procedimiento, la calificación final se obtiene a partir de la suma que realice el INFOPREL de los resultados obtenidos en cada una de las etapas: examen de conocimientos, prueba de habilidades gerenciales, valoración curricular y entrevista, atendiendo a las ponderaciones aprobadas, expresándolas con un número entero y tres decimales, como se indica a continuación:

Tabla 25

Identificación	Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
Suplente 1	37.600	9.000	5.000	39.200	90.800
Suplente 2	34.000	9.000	8.000	37.200	88.200
Suplente 3	38.400	8.000	4.000	37.200	87.600
Suplente 4	34.800	10.000	5.000	36.400	86.200
Suplente 5	34.400	10.000	7.000	34.600	86.000
Suplente 6	35.600	9.000	5.000	35.600	85.200
Suplente 7	34.400	8.000	5.000	37.600	85.000
Suplente 8	36.000	10.000	5.000	31.600	82.600
Suplente 9	34.800	9.000	3.000	34.200	81.000
Suplente 10	36.400	9.000	4.000	29.600	79.000
Suplente 11	36.000	8.000	3.000	31.600	78.600
Suplente 12	34.800	7.000	3.000	33.800	78.600
Suplente 13	32.400	10.000	0.000	35.800	78.200
Suplente 14	33.600	7.000	3.000	34.400	78.000
Suplente 15	32.800	9.000	3.000	33.200	78.000
Suplente 16	33.600	10.000	0.000	34.200	77.800
Suplente 17	33.200	9.000	3.000	32.600	77.800
Suplente 18	32.400	10.000	0.000	35.400	77.800



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Suplente 19	36.800	9.000	0.000	31.200	77.000
Suplente 20	35.200	8.000	3.000	30.800	77.000
Suplente 21	32.800	10.000	0.000	34.000	76.800
Suplente 22	32.000	9.000	4.000	31.800	76.800
Suplente 23	33.600	10.000	5.000	28.000	76.600
Suplente 24	33.200	10.000	0.000	33.400	76.600
Suplente 25	31.600	10.000	4.000	31.000	76.600
Suplente 26	38.000	10.000	0.000	28.200	76.200
Suplente 27	34.800	9.000	0.000	32.200	76.000
Suplente 28	33.600	10.000	0.000	32.200	75.800
Suplente 29	32.000	10.000	0.000	33.400	75.400
Suplente 30	33.200	10.000	0.000	32.000	75.200
Suplente 31	30.800	10.000	0.000	34.400	75.200
Suplente 32	30.000	10.000	0.000	34.800	74.800
Suplente 33	32.800	8.000	4.000	29.800	74.600
Suplente 34	31.200	9.000	6.000	28.400	74.600
Suplente 35	28.800	10.000	3.000	32.800	74.600
Suplente 36	34.000	10.000	0.000	30.400	74.400
Suplente 37	32.400	10.000	0.000	32.000	74.400
Suplente 38	32.000	9.000	3.000	30.400	74.400
Suplente 39	30.800	9.000	0.000	34.600	74.400
Suplente 40	32.400	9.000	3.000	29.800	74.200
Suplente 41	30.400	8.000	0.000	35.800	74.200
Suplente 42	33.200	9.000	0.000	31.800	74.000
Suplente 43	34.400	8.000	5.000	26.400	73.800
Suplente 44	30.800	10.000	3.000	30.000	73.800
Suplente 45	32.800	8.000	0.000	32.400	73.200
Suplente 46	32.800	9.000	0.000	31.400	73.200
Suplente 47	29.200	9.000	4.000	31.000	73.200
Suplente 48	33.600	10.000	0.000	29.400	73.000



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Suplente 49	32.800	10.000	0.000	30.200	73.000
Suplente 50	31.600	9.000	3.000	29.400	73.000
Suplente 51	29.200	9.000	0.000	34.800	73.000
Suplente 52	27.600	10.000	0.000	35.400	73.000
Suplente 53	32.400	10.000	0.000	30.400	72.800
Suplente 54	31.600	9.000	0.000	32.200	72.800
Suplente 55	33.200	10.000	0.000	29.400	72.600
Suplente 56	31.200	9.000	0.000	32.400	72.600
Suplente 57	30.400	9.000	3.000	30.200	72.600
Suplente 58	29.600	8.000	4.000	31.000	72.600
Suplente 59	32.800	8.000	0.000	31.600	72.400
Suplente 60	34.400	7.000	0.000	30.600	72.000
Suplente 61	28.800	9.000	0.000	33.800	71.600
Suplente 62	30.400	9.000	0.000	32.000	71.400
Suplente 63	30.400	9.000	3.000	28.600	71.000
Suplente 64	27.600	10.000	3.000	30.200	70.800
Suplente 65	32.000	10.000	0.000	28.600	70.600
Suplente 66	29.600	9.000	4.000	28.000	70.600
Suplente 67	28.800	10.000	3.000	28.800	70.600
Suplente 68	29.200	8.000	0.000	33.200	70.400
Suplente 69	31.200	10.000	0.000	29.000	70.200
Suplente 70	33.600	9.000	0.000	27.400	70.000
Suplente 71	33.600	7.000	0.000	29.400	70.000
Suplente 72	30.000	10.000	0.000	29.600	69.600
Suplente 73	28.400	10.000	0.000	31.200	69.600
Suplente 74	33.200	10.000	0.000	26.200	69.400
Suplente 75	28.000	10.000	0.000	31.400	69.400
Suplente 76	32.000	7.000	0.000	30.200	69.200
Suplente 77	30.000	10.000	0.000	28.800	68.800
Suplente 78	34.400	9.000	0.000	25.000	68.400



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Suplente 79	28.000	7.000	0.000	33.200	68.200
Suplente 80	27.600	10.000	0.000	30.600	68.200
Suplente 81	30.400	7.000	0.000	30.600	68.000
Suplente 82	28.400	9.000	0.000	30.600	68.000
Suplente 83	32.400	7.000	0.000	28.200	67.600
Suplente 84	28.000	7.000	3.000	29.600	67.600
Suplente 85	34.000	7.000	0.000	26.200	67.200
Suplente 86	30.400	8.000	0.000	28.800	67.200
Suplente 87	28.400	10.000	0.000	28.800	67.200
Suplente 88	30.800	8.000	0.000	28.200	67.000
Suplente 89	30.000	10.000	0.000	27.000	67.000
Suplente 90	28.800	8.000	0.000	30.200	67.000
Suplente 91	27.200	8.000	0.000	31.800	67.000
Suplente 92	29.200	10.000	0.000	27.400	66.600
Suplente 93	26.800	9.000	0.000	30.800	66.600
Suplente 94	26.800	8.000	0.000	31.600	66.400
Suplente 95	25.200	9.000	0.000	32.200	66.400
Suplente 96	24.800	9.000	0.000	32.600	66.400
Suplente 97	30.000	8.000	0.000	28.200	66.200
Suplente 98	28.800	8.000	0.000	29.000	65.800
Suplente 99	26.400	10.000	0.000	29.400	65.800
Suplente 100	25.600	8.000	4.000	28.200	65.800
Suplente 101	34.400	8.000	0.000	23.200	65.600
Suplente 102	25.600	9.000	0.000	30.800	65.400
Suplente 103	27.200	6.000	3.000	28.800	65.000
Suplente 104	27.200	9.000	0.000	28.800	65.000
Suplente 105	24.400	10.000	0.000	30.400	64.800
Suplente 106	27.600	9.000	0.000	28.000	64.600
Suplente 107	29.600	9.000	0.000	25.800	64.400
Suplente 108	28.800	10.000	0.000	25.600	64.400



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Suplente 109	27.200	7.000	0.000	30.000	64.200
Suplente 110	25.200	8.000	0.000	31.000	64.200
Suplente 111	26.000	10.000	0.000	28.000	64.000
Suplente 112	24.800	8.000	4.000	26.800	63.600
Suplente 113	25.200	9.000	0.000	29.000	63.200
Suplente 114	25.200	8.000	3.000	26.800	63.000
Suplente 115	30.400	7.000	0.000	25.400	62.800
Suplente 116	23.600	8.000	3.000	28.200	62.800
Suplente 117	22.000	10.000	0.000	30.800	62.800
Suplente 118	24.800	9.000	0.000	28.800	62.600
Suplente 119	28.400	8.000	0.000	26.000	62.400
Suplente 120	28.400	8.000	0.000	25.400	61.800
Suplente 121	24.800	9.000	0.000	26.600	60.400
Suplente 122	29.200	6.000	0.000	24.200	59.400
Suplente 123	24.000	9.000	0.000	26.000	59.000
Suplente 124	26.800	9.000	0.000	22.800	58.600
Suplente 125	26.800	4.000	0.000	26.200	57.000
Suplente 126	21.200	0.000	0.000	32.800	54.000
Suplente 127	16.800	8.000	0.000	28.200	53.000

55. Con base en lo anterior y de conformidad con la documentación presentada, se advierte la idoneidad de las personas aspirantes propuestas para integrar la lista de Secretarías Técnicas suplentes, toda vez que cumplen con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos en la Constitución General, la Ley Electoral y el Procedimiento, así como con el perfil requerido para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo, misma que se conforma con sesenta y siete mujeres y sesenta hombres; además de veintisiete personas que se autoadscriben a un grupo de atención prioritaria, como se observa a continuación:

Tabla 26

Grupo de atención prioritaria	Número de personas que se autoadscriben
-------------------------------	---



Discapacidad	1
Diversidad sexual	4
Jóvenes adultas	23
Total	27 ⁵⁰

56. Las personas que integren la lista de suplentes podrán ejercer las funciones correspondientes cuando sean requeridas para cubrir una ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas titulares de las Secretarías Técnicas, previo ofrecimiento y aceptación de la designación. Para tal efecto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, realice el ofrecimiento correspondiente y, una vez corroborada la disponibilidad de la persona suplente y aceptada la designación, determine su comisión para desempeñar las funciones respectivas. Lo anterior deberá hacerse del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.

57. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva deberá verificar previamente que la persona suplente propuesta continúe cumpliendo con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios al momento de la designación, lo cual deberá constar en el informe que se presente al Consejo General en la sesión que corresponda.

Por los fundamentos y razones expuestos, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales y dispone la lista de Secretarías Técnicas suplentes para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas titulares de las Secretarías Técnicas, conforme a la propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quienes iniciarán funciones a partir del uno de noviembre de dos mil veintiséis.

⁵⁰ Se destaca que una de las personas propuestas para integrar la lista de suplentes pertenece simultáneamente a dos grupos de atención prioritaria (diversidad sexual y joven).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

TERCERO. Se aprueba la lista de Secretarías Técnicas suplentes, conforme a la propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, lleve a cabo las acciones siguientes:

a) Remita copia simple del presente acuerdo a las autoridades siguientes:

- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

b) A través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique la presente determinación, así como los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a las personas designadas como titulares de las Secretarías Técnicas y a las Secretarías Técnicas suplentes.

QUINTO. Las Secretarías Técnicas designadas deberán rendir la protesta de ley ante la consejera presidenta al término de la sesión en la que se apruebe este acuerdo.

Asimismo, una vez que se designen a las consejerías electorales propietarias de los consejos distritales y municipales deberán convocarlas a la sesión de instalación respectiva, la cual deberá celebrarse entre el uno y tres de diciembre.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.



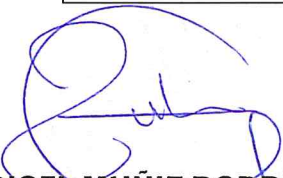
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/26

Dado en Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria ejecutiva

Anexo Único

Apartado A. Lista de Secretarías Técnicas titulares de los consejos distritales y municipales.

ISRAEL VELAZQUEZ RIVERA

Consejo distrital 01, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 228970 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en Derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre del 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre del 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

ISRAEL VELAZQUEZ RIVERA

Consejo distrital 01, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5 en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica del consejo municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

ISRAEL VELAZQUEZ RIVERA

Consejo distrital 01, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	9.150
Persona entrevistadora 2	9.200	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	10.000	

ISRAEL VELAZQUEZ RIVERA

Consejo distrital 01, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
37.200	7.000	5.000	36.600	85.800

Anexo

ISELA HERNANDEZ PADILLA

Consejo distrital 02, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 15003000120260018785 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional emitida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, emitida el 18 de abril de 2008.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre del 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

ISELA HERNANDEZ PADILLA

Consejo distrital 02, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 toda vez que cuenta con maestría en Derecho como se acredita con el título correspondiente.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 en atención a que se desempeñó como asesora jurídica en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

ISELA HERNANDEZ PADILLA

Consejo distrital 02, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.900
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	9.200	
Persona entrevistadora 4	8.400	

ISELA HERNANDEZ PADILLA

Consejo distrital 02, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	10.000	6.000	35.600	87.600

Anexo

JUAN CARLOS VILLAGOMEZ CORNEJO

Consejo distrital 03, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 11007000120250078021 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

JUAN CARLOS VILLAGOMEZ CORNEJO

Consejo distrital 03, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4 en atención a que se desempeñó en un cargo en oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

JUAN CARLOS VILLAGOMEZ CORNEJO

Consejo distrital 03, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.500
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	9.000	

JUAN CARLOS VILLAGOMEZ CORNEJO

Consejo distrital 03, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.400	9.000	4.000	34.000	83.400

Anexo

FRANCISCO RAMIRO GONZALEZ INOSTROZA

Consejo distrital 04, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 1022851 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 19 de enero del 2015.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

FRANCISCO RAMIRO GONZALEZ INOSTROZA

Consejo distrital 04, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo distrital 09 con sede en Amealco de Bonfil del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

FRANCISCO RAMIRO GONZALEZ INOSTROZA

Consejo distrital 04, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	8.350
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	8.800	

FRANCISCO RAMIRO GONZALEZ INOSTROZA

Consejo distrital 04, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.200	10.000	5.000	33.400	83.600

Anexo

MAGDALENA GRISEL GONZALEZ SANTIAGO

Consejo distrital 05, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 49726996 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 05 de julio de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 19 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 19 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

MAGDALENA GRISEL GONZALEZ SANTIAGO

Consejo distrital 05, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

MAGDALENA GRISEL GONZALEZ SANTIAGO

Consejo distrital 05, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.650
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	8.200	

MAGDALENA GRISEL GONZALEZ SANTIAGO

Consejo distrital 05, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.800	10.000	0.000	34.600	81.400

Anexo

RAFAEL AGUSTIN LOPEZ VILLEGAS

Consejo distrital 06, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 867300 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 11 de diciembre de 1996.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

RAFAEL AGUSTIN LOPEZ VILLEGAS

Consejo distrital 06, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, toda vez que cuenta con Doctorado en Derecho como se acredita con la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de julio del 2010.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica del consejo municipal con sede en Landa de Matamoros del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

RAFAEL AGUSTIN LOPEZ VILLEGAS

Consejo distrital 06, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	7.250
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	6.200	

RAFAEL AGUSTIN LOPEZ VILLEGAS

Consejo distrital 06, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
38.400	8.000	9.900	29.000	85.300

Anexo

SERGIO RODRIGO JIMENEZ DELGADO

Consejo distrital 07, con sede en Querétaro.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 22014000120180003376 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 19 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 19 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como joven y de la diversidad sexual.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

SERGIO RODRIGO JIMENEZ DELGADO

Consejo distrital 07, con sede en Querétaro.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4 en atención a que se desempeñó como capacitador asistente electoral local en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

SERGIO RODRIGO JIMENEZ DELGADO

Consejo distrital 07, con sede en Querétaro.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.900
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	9.400	

SERGIO RODRIGO JIMENEZ DELGADO

Consejo distrital 07, con sede en Querétaro.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.000	10.000	4.000	35.600	83.600

Anexo

DANIELA MANCILLA CRUZ

Consejo distrital 08, con sede en Corregidora.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2216 16303677 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 09 de agosto del 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 26 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 26 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

DANIELA MANCILLA CRUZ

Consejo distrital 08, con sede en Corregidora.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como auxiliar operativo en el consejo municipal con sede en Peñamiller en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

DANIELA MANCILLA CRUZ

Consejo distrital 08, con sede en Corregidora.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.950
Persona entrevistadora 2	9.200	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	8.600	

DANIELA MANCILLA CRUZ

Consejo distrital 08, con sede en Corregidora.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	7.000	4.000	35.800	82.800

Anexo

CRISTOPHER ALEXIS MARTINEZ NUÑEZ

Consejo distrital 09, con sede en Amealco de Bonfil.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 1672731 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como de la diversidad sexual.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

CRISTOPHER ALEXIS MARTINEZ NUÑEZ

Consejo distrital 09, con sede en Amealco de Bonfil.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como auxiliar D adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como auxiliar jurídico en el consejo distrital 06 y como Coordinador Regional de la zona 06 en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

CRISTOPHER ALEXIS MARTINEZ NUÑEZ

Consejo distrital 09, con sede en Amealco de Bonfil.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	7.850
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.800	

CRISTOPHER ALEXIS MARTINEZ NUÑEZ

Consejo distrital 09, con sede en Amealco de Bonfil.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
38.800	9.000	4.000	31.400	83.200

Anexo

FERNANDO ZARATE ORTIZ

Consejo distrital 10, con sede en San Juan del Río.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 11028000120220003703 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 26 de mayo de 2009.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

FERNANDO ZARATE ORTIZ

Consejo distrital 10, con sede en San Juan del Río.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 en atención a que se desempeñó como vocal secretario en la Junta Distrital 01 con sede en San Luis Potosí y con cabecera en Matehuala, así como subdirector del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de la Dirección de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	
		Asimismo, se desempeñó como vocal secretario, de administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional, como consejero electoral supernumerario en el consejo distrital XXI con sede en Salvatierra en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

FERNANDO ZARATE ORTIZ

Consejo distrital 10, con sede en San Juan del Río.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	9.650
Persona entrevistadora 2	9.600	
Persona entrevistadora 3	10.000	
Persona entrevistadora 4	10.000	

FERNANDO ZARATE ORTIZ

Consejo distrital 10, con sede en San Juan del Río.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.800	10.000	3.000	38.600	88.400

Anexo

IRIS GUTIERREZ HUICOCHEA

Consejo distrital 11, con sede en San Juan del Río.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 09004002120240057792 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 10 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 10 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

IRIS GUTIERREZ HUICOCHEA

Consejo distrital 11, con sede en San Juan del Río.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Derecho Laboral como se acredita con la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 06 de mayo de 2024.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

IRIS GUTIERREZ HUICOCHEA

Consejo distrital 11, con sede en San Juan del Río.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.200	9.250
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	9.800	

IRIS GUTIERREZ HUICOCHEA

Consejo distrital 11, con sede en San Juan del Río.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.200	10.000	3.000	37.000	85.200

Anexo

YENI GARCIA DIAZ

Consejo distrital 12, con sede en Tequisquiapan.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2216 16244259 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Secretaría de Educación y de la Dirección Estatal de Profesiones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el 7 de noviembre de 2013.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

YENI GARCIA DIAZ

Consejo distrital 12, con sede en Tequisquiapan.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Administración de Justicia como se acredita con la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación y de la Dirección Estatal de Profesiones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el 17 de julio de 2026.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

YENI GARCIA DIAZ

Consejo distrital 12, con sede en Tequisquiapan.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.750
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	8.400	

YENI GARCIA DIAZ

Consejo distrital 12, con sede en Tequisquiapan.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	10.000	3.000	35.000	81.600

Anexo

CLAUDIA ELIZABETH AYALA LOPEZ

Consejo distrital 13, con sede en El Marqués.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 347986 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 25 de mayo de 2017.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

CLAUDIA ELIZABETH AYALA LOPEZ

Consejo distrital 13, con sede en El Marqués.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo municipal con sede en El Marqués en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

CLAUDIA ELIZABETH AYALA LOPEZ

Consejo distrital 13, con sede en El Marqués.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.600	9.200
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	9.200	
Persona entrevistadora 4	9.600	

CLAUDIA ELIZABETH AYALA LOPEZ

Consejo distrital 13, con sede en El Marqués.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	10.000	5.000	36.800	86.200

Anexo

JESUS ADRIAN PIÑA ALCANTARA

Consejo distrital 14, con sede en Ezequiel Montes.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 090160016202600640411 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

JESUS ADRIAN PIÑA ALCANTARA

Consejo distrital 14, con sede en Ezequiel Montes.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Derechos Humanos y Democracia como se acredita con la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 05 de noviembre del 2012.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

JESUS ADRIAN PIÑA ALCANTARA

Consejo distrital 14, con sede en Ezequiel Montes.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.400	9.250
Persona entrevistadora 2	9.200	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	9.600	

JESUS ADRIAN PIÑA ALCANTARA

Consejo distrital 14, con sede en Ezequiel Montes.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.400	10.000	3.000	37.000	86.400

Anexo

JOSE ALFREDO VEGA MEDINA

Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 22009000120250005931 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de julio de 2019.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 17 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 17 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como diversidad sexual.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

JOSE ALFREDO VEGA MEDINA

Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

JOSE ALFREDO VEGA MEDINA

Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	10.000	9.350
Persona entrevistadora 2	9.600	
Persona entrevistadora 3	9.600	
Persona entrevistadora 4	8.200	

JOSE ALFREDO VEGA MEDINA

Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
37.200	10.000	0.000	37.400	84.600

Anexo

JUAN ANTONIO MARTINEZ SOLIS

Consejo municipal con sede en Arroyo Seco.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A22 0034996 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

JUAN ANTONIO MARTINEZ SOLIS

Consejo municipal con sede en Arroyo Seco.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como auxiliar jurídico en el consejo municipal con sede en Arroyo Seco en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

JUAN ANTONIO MARTINEZ SOLIS

Consejo municipal con sede en Arroyo Seco.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.200	8.950
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	9.600	
Persona entrevistadora 4	8.200	

JUAN ANTONIO MARTINEZ SOLIS

Consejo municipal con sede en Arroyo Seco.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	8.000	4.000	35.800	83.800

Anexo

DANIELA SANCHEZ HURTADO

Consejo municipal con sede en Cadereyta de Montes.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 0271972 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

DANIELA SANCHEZ HURTADO

Consejo municipal con sede en Cadereyta de Montes.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como auxiliar jurídica en el consejo distrital 07 con sede en Querétaro en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

DANIELA SANCHEZ HURTADO

Consejo municipal con sede en Cadereyta de Montes.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.300
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	8.200	

DANIELA SANCHEZ HURTADO

Consejo municipal con sede en Cadereyta de Montes.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.800	9.000	4.000	33.200	81.000

Anexo

JOSE MOISES CADENA OROZCO

Consejo municipal con sede en Colón.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 000001990127 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 20 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 20 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

JOSE MOISES CADENA OROZCO

Consejo municipal con sede en Colón.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Derecho Administrativo y Fiscal como se acredita con el título correspondiente.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

JOSE MOISES CADENA OROZCO

Consejo municipal con sede en Colón.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.150
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	9.200	

JOSE MOISES CADENA OROZCO

Consejo municipal con sede en Colón.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.600	9.000	3.000	32.600	80.200

Anexo

NELLY DEL CARMEN MARTINEZ REYNA

Consejo municipal con sede en Corregidora.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 12001003520180000133 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 11 de noviembre de 2016.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

NELLY DEL CARMEN MARTINEZ REYNA

Consejo municipal con sede en Corregidora.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Mediación y Conciliación como se acredita con la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de octubre del 2021.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como jefa de departamento de adquisiciones y contractual, así como analista adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

NELLY DEL CARMEN MARTINEZ REYNA

Consejo municipal con sede en Corregidora.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	9.150
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	9.400	
Persona entrevistadora 4	9.800	

NELLY DEL CARMEN MARTINEZ REYNA

Consejo municipal con sede en Corregidora.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.600	9.000	6.000	36.600	87.200

Anexo

ANA KAREN BALTAZAR GARCIA

Consejo municipal con sede en El Marqués.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 353891 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 30 de agosto de 2018.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

ANA KAREN BALTAZAR GARCIA

Consejo municipal con sede en El Marqués.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica del consejo distrital 09 con sede en San Juan del Río, así como Enlace Técnica Jurídica de la zona 6, ambos en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

ANA KAREN BALTAZAR GARCIA

Consejo municipal con sede en El Marqués.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.750
Persona entrevistadora 2	9.800	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	7.600	

ANA KAREN BALTAZAR GARCIA

Consejo municipal con sede en El Marqués.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
39.200	9.000	5.000	35.000	88.200

Anexo

ELIZABETH HERNANDEZ FERREGRINO

Consejo municipal con sede en Huimilpan.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q22 0067948 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 11 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 11 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como indígena.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

ELIZABETH HERNANDEZ FERREGRINO

Consejo municipal con sede en Huimilpan.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica, así como consejera electoral propietaria en el consejo distrital 09 con sede en Amealco de Bonfil en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

ELIZABETH HERNANDEZ FERREGRINO

Consejo municipal con sede en Huimilpan.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.500
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	8.200	

ELIZABETH HERNANDEZ FERREGRINO

Consejo municipal con sede en Huimilpan.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
37.200	10.000	5.000	34.000	86.200

Anexo

FABIOLA GABRIELA URIBE SALDAÑA

Consejo municipal con sede en Landa de Matamoros.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 00010001720230017375 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Latina.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 10 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 10 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

FABIOLA GABRIELA URIBE SALDAÑA

Consejo municipal con sede en Landa de Matamoros.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo municipal con sede en Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

FABIOLA GABRIELA URIBE SALDAÑA

Consejo municipal con sede en Landa de Matamoros.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.600	8.750
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	9.400	
Persona entrevistadora 4	7.800	

FABIOLA GABRIELA URIBE SALDAÑA

Consejo municipal con sede en Landa de Matamoros.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.200	8.000	5.000	35.000	79.200

Anexo

GILBERTO FUENTES ZAVALA

Consejo municipal con sede en Pedro Escobedo.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 09003002020210002489 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de diciembre de 2020.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 21 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

GILBERTO FUENTES ZAVALA

Consejo municipal con sede en Pedro Escobedo.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como profesional operativo adscrito a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

GILBERTO FUENTES ZAVALA

Consejo municipal con sede en Pedro Escobedo.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	9.000
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	9.400	
Persona entrevistadora 4	10.000	

GILBERTO FUENTES ZAVALA

Consejo municipal con sede en Pedro Escobedo.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.400	10.000	3.000	36.000	85.400

Anexo

DAVID ROBERTO SANCHEZ SOLORZANO

Consejo municipal con sede en Peñamiller.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 22018000120260013434 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 16 de noviembre de 2021.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

DAVID ROBERTO SANCHEZ SOLORZANO

Consejo municipal con sede en Peñamiller.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Ciencias Jurídicas como se acredita con la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 10 de agosto de 2023.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

DAVID ROBERTO SANCHEZ SOLORZANO

Consejo municipal con sede en Peñamiller.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	7.600
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	8.400	

DAVID ROBERTO SANCHEZ SOLORZANO

Consejo municipal con sede en Peñamiller.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	10.000	3.000	30.400	79.400

Anexo

DIANA ALEJANDRA GUDIÑO SOTELO

Consejo municipal con sede en Pinal de Amoles.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 20413000120260003107 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de diciembre de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 14 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 14 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

DIANA ALEJANDRA GUDIÑO SOTELO

Consejo municipal con sede en Pinal de Amoles.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

DIANA ALEJANDRA GUDIÑO SOTELO

Consejo municipal con sede en Pinal de Amoles.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.800
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	8.200	

DIANA ALEJANDRA GUDIÑO SOTELO

Consejo municipal con sede en Pinal de Amoles.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	10.000	0.000	35.200	78.800

Anexo

DANA KARINA MARTINEZ OLMOS

Consejo municipal con sede en San Joaquín.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio MXRC 10531625 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 25 de enero de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como joven.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

DANA KARINA MARTINEZ OLMOS

Consejo municipal con sede en San Joaquín.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como auxiliar C en el consejo distrital 14 con sede en Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

DANA KARINA MARTINEZ OLMOS

Consejo municipal con sede en San Joaquín.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.200	9.050
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	9.800	
Persona entrevistadora 4	8.400	

DANA KARINA MARTINEZ OLMOS

Consejo municipal con sede en San Joaquín.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	8.000	4.000	36.200	84.200

Anexo

LIDIA GARCIA NAVARRETE

Consejo municipal con sede en Tolimán.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 1004900 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 29 de julio de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y se autoadscribe como indígena.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

LIDIA GARCIA NAVARRETE

Consejo municipal con sede en Tolimán.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como consejera electoral propietaria del consejo distrital 09 y municipal, ambos con sede en Amealco de Bonfil del Instituto, así como capacitadora asistente electoral local del entonces Instituto Electoral de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	Además, se desempeñó como supervisora electoral en el Instituto Nacional Electoral, así como capacitadora asistente electoral en el entonces Instituto Federal Electoral.

LIDIA GARCIA NAVARRETE

Consejo municipal con sede en Tolimán.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	8.450
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	9.200	
Persona entrevistadora 4	8.400	

LIDIA GARCIA NAVARRETE

Consejo municipal con sede en Tolimán.

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.200	10.000	4.000	33.800	83.000

Apartado B. Lista de Personas suplentes.

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CARINA IRAIS LEDESMA MORADO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2209015450 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 27 de abril de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 27 de septiembre (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. CARINA IRAIS LEDESMA MORADO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo distrital 15 con sede en Jalpan de Serra en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CARINA IRAIS LEDESMA MORADO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.400	9.800
Persona entrevistadora 2	9.800	
Persona entrevistadora 3	10.000	
Persona entrevistadora 4	10.000	

PERSONA SUPLENTE. CARINA IRAIS LEDESMA MORADO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
37.600	9.000	5.000	39.200	90.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MYRIAM BUTRON CAÑADA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 13014000120230010985 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 20 de septiembre (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 20 septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MYRIAM BUTRON CAÑADA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Derecho Procesal Penal como se acredita con el reconocimiento de grado correspondiente.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo distrital 14 con sede en Ezequiel Montes en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MYRIAM BUTRON CAÑADA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	9.300
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	9.400	
Persona entrevistadora 4	9.800	

PERSONA SUPLENTE. MYRIAM BUTRON CAÑADA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.000	9.000	8.000	37.200	88.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214363865 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 24 de julio de 1998.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como Titular de la entonces Unidad de Acceso a la Información Pública en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.800	9.300
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	9.800	
Persona entrevistadora 4	9.800	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
38.400	8.000	4.000	37.200	87.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LILIA VAZQUEZ GONZALEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con número de CRIP: 22014018704970 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. LILIA VAZQUEZ GONZALEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo distrital 06 con sede en Querétaro en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. LILIA VAZQUEZ GONZALEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	9.100
Persona entrevistadora 2	9.600	
Persona entrevistadora 3	9.200	
Persona entrevistadora 4	9.200	

PERSONA SUPLENTE. LILIA VAZQUEZ GONZALEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.800	10.000	5.000	36.400	86.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JAZMIN LOPEZ COLIN

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 15081000120230032252 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Tecnológica de México.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. JAZMIN LOPEZ COLIN

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Ciencias Penales y Criminalística como se acredita con el título correspondiente.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4 puntos en atención a que se desempeñó como Auxiliar F en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JAZMIN LOPEZ COLIN

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	8.650
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	9.400	

PERSONA SUPLENTE. JAZMIN LOPEZ COLIN

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	10.000	7.000	34.600	86.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. DIANA TEJEIDA ALVAREZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con el número de CRIP: 220120191011046 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 30 de noviembre de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 15 de junio de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027). Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. DIANA TEJEIDA ALVAREZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo distrital 05 con sede en Querétaro en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. DIANA TEJEIDA ALVAREZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.800	8.900
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	9.200	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. DIANA TEJEIDA ALVAREZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.600	9.000	5.000	35.600	85.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JULIO CESAR OROPEZA TORRES

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q221783415 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 25 de enero de 2013.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 27 de septiembre (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. JULIO CESAR OROPEZA TORRES

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 con sede en San Juan del Río en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JULIO CESAR OROPEZA TORRES

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	9.400
Persona entrevistadora 2	9.600	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	10.000	

PERSONA SUPLENTE. JULIO CESAR OROPEZA TORRES

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	8.000	5.000	37.600	85.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ILIANA UGALDE QUILLO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214000883 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 25 de septiembre de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 14 de julio de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 14 de julio de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	Sí presenta

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. ILIANA UGALDE QUILLO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica en el consejo municipal con sede en Cadereyta de Montes en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ILIANA UGALDE QUILLO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	7.900
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	6.800	

PERSONA SUPLENTE. ILIANA UGALDE QUILLO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	10.000	5.000	31.600	82.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CLARA WENDOLYN SEGURA LUNA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22014000120250167385 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027). Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta

PERSONA SUPLENTE. CLARA WENDOLYN SEGURA LUNA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como auxiliar de ponencia en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CLARA WENDOLYN SEGURA LUNA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.550
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	8.800	

PERSONA SUPLENTE. CLARA WENDOLYN SEGURA LUNA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.800	9.000	3.000	34.200	81.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ELEAZAR RANGEL GUZMAN.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 220140396002865 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de febrero de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 15 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de agosto de 2026. (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de la Diversidad Sexual

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ELEAZAR RANGEL GUZMAN.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que desempeñó como Supervisor Electoral Local en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ELEAZAR RANGEL GUZMAN.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.800	7.400
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	6.000	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. ELEAZAR RANGEL GUZMAN.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.400	9.000	4.000	29.600	79.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ALEJANDRO MORADO SANCHEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q221345748 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 12 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 12 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ALEJANDRO MORADO SANCHEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Administración de Justicia como se acredita con el título correspondiente.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ALEJANDRO MORADO SANCHEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	7.900
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	8.400	

PERSONA SUPLENTE. ALEJANDRO MORADO SANCHEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.000	8.000	3.000	31.600	78.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE DIANA IVONNE BRISEÑO GONZALEZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22011000120260061148 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 23 de mayo de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE DIANA IVONNE BRISEÑO GONZALEZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como auxiliar de cómputo distrital en el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE DIANA IVONNE BRISEÑO GONZALEZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	8.450
Persona entrevistadora 2	8.600	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE DIANA IVONNE BRISEÑO GONZALEZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.800	7.000	3.000	33.800	78.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MONTIEL

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 13048000120220010132 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 17 de julio de 2014.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MONTIEL

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MONTIEL

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.950
Persona entrevistadora 2	9.200	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MONTIEL

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.400	10.000	0.000	35.800	78.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GEORGINA OLVERA JIMENEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 6234976 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 6 de marzo de 2013.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 19 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 19 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta

PERSONA SUPLENTE. GEORGINA OLVERA JIMENEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 puntos, toda vez que cuenta con Maestría en Derechos Humanos, por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, lo cual se acredita mediante cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 31 de diciembre de 2023. Además de una especialidad en Administración de Justicia por el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GEORGINA OLVERA JIMENEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	8.600
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. GEORGINA OLVERA JIMENEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	7.000	3.000	34.400	78.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA GUADALUPE MORALES ALVAREZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22012000120250000923 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 12 de agosto de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 7 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 7 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece a personas jóvenes adultas.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MARIA GUADALUPE MORALES ALVAREZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 puntos, en atención a que se desempeñó como validadora de captura en la Junta Local Ejecutiva de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA GUADALUPE MORALES ALVAREZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	8.300
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	9.200	

PERSONA SUPLENTE. MARIA GUADALUPE MORALES ALVAREZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	9.000	3.000	33.200	78.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. RUTH VILLANUEVA CUEVAS.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 00014000420240000302 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de enero de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 20 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 20 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de personas jóvenes.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. RUTH VILLANUEVA CUEVAS.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. RUTH VILLANUEVA CUEVAS.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.550
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	9.000	

PERSONA SUPLENTE. RUTH VILLANUEVA CUEVAS.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	10.000	0.000	34.200	77.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ROCIO VILLAFRANCO Y JIMENEZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 27009213 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 05 de agosto de 2002.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 15 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 15 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	No presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. ROCIO VILAFRANCO Y JIMENEZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo puntaje de 3, en este rubro, ya que se desempeñó como líder de proyecto de Procedimientos Sancionadores, ante el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ROCIO VILLAFRANCO Y JIMENEZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	8.150
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. ROCIO VILLAFRANCO Y JIMENEZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.200	9.000	3.000	32.600	77.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. RUBI CAMACHO HERRERA.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 160340182017843 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. RUBI CAMACHO HERRERA.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. RUBI CAMACHO HERRERA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.400	8.850
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	9.800	

PERSONA SUPLENTE. RUBI CAMACHO HERRERA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.400	10.000	0.000	35.400	77.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ELIZA PEREDA GUDIÑO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22015000120230000603 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de marzo de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece a personas jóvenes adultas.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta

PERSONA SUPLENTE. ELIZA PEREDA GUDIÑO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ELIZA PEREDA GUDIÑO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	7.800
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. ELIZA PEREDA GUDIÑO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
36.800	9.000	0.000	31.200	77.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JUAN CERON AVILA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A13131989530 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 15 de diciembre de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	Sí presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. JUAN CERON AVILA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 puntos, en atención a que se desempeñó como prestador de servicios eventuales por honorarios en el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JUAN CERON AVILA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.000	7.700
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	8.200	

PERSONA SUPLENTE. JUAN CERON AVILA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
35.200	8.000	3.000	30.800	77.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ITZEL ROCIO ROSAS CASTILLO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 28898498 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 18 de mayo de 2009.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ITZEL ROCIO ROSAS CASTILLO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ITZEL ROCIO ROSAS CASTILLO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	8.500
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. ITZEL ROCIO ROSAS CASTILLO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	10.000	0.000	34.000	76.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE MAYRA DE JESUS GOMEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22012000120250010220 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 09 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE MAYRA DE JESUS GOMEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la licenciatura en derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4 en atención a que se desempeñó como consejera electoral en el consejo municipal con sede en Pedro Escobedo en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE MAYRA DE JESUS GOMEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.950
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	8.800	

PERSONA SUPLENTE MAYRA DE JESUS GOMEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.000	9.000	4.000	31.800	76.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ARTURO MARTINEZ MARTINEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A220055855 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 20 de octubre de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ARTURO MARTINEZ MARTINEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5 puntos en atención a que se desempeñó como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 con sede en Ezequiel Montes en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ARTURO MARTINEZ MARTINEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.000	7.000
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	5.800	

PERSONA SUPLENTE. ARTURO MARTINEZ MARTINEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	10.000	5.000	28.000	76.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARYSOL PINEDA ESCOBAR.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 000015851946 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 06 de junio de 2013.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE. MARYSOL PINEDA ESCOBAR.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARYSOL PINEDA ESCOBAR.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.800	8.350
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. MARYSOL PINEDA ESCOBAR.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.200	10.000	0.000	33.400	76.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE CORY LIZET ASCENCIO GALVAN

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 19039000120250000831 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 23 de enero de 2026
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece a los grupos de atención prioritaria diversidad sexual y joven.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE CORY LIZET ASCENCIO GALVAN

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como auxiliar jurídico en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE CORY LIZET ASCENCIO GALVAN

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.750
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE CORY LIZET ASCENCIO GALVAN

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.600	10.000	4.000	31.000	76.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ROBERTO CARLOS RIVERA GONZALEZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 04017000120240000307 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de agosto de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ROBERTO CARLOS RIVERA GONZALEZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ROBERTO CARLOS RIVERA GONZALEZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.800	7.050
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	6.600	

PERSONA SUPLENTE. ROBERTO CARLOS RIVERA GONZALEZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
38.000	10.000	0.000	28.200	76.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL DURBIN SANCHEZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 09003002020250049414 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 31 de agosto de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Si se autoadscribe al grupo de atención prioritaria de jóvenes.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Si presenta.

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL DURBIN SANCHEZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL DURBIN SANCHEZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	8.050
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	9.000	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL DURBIN SANCHEZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.800	9.000	0.000	32.200	76.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE YESSSENIA GUADALUPE RESENDIZ PRADO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q22 0586796 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de septiembre de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE YESSENIA GUADALUPE RESENDIZ PRADO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE YESSENIA GUADALUPE RESENDIZ PRADO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	8.050
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE YESSSENIA GUADALUPE RESENDIZ PRADO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	10.000	0.000	32.200	75.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FELIX GONZALEZ ORTIZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22014000120260217023 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de septiembre de 2024
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta

PERSONA SUPLENTE. FELIX GONZALEZ ORTIZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FELIX GONZALEZ ORTIZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.800	8.350
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. FELIX GONZALEZ ORTIZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.000	10.000	0.000	33.400	75.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ZARAZUA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 89094y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de octubre de 2014.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 09 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 08 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ZARAZUA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ZARAZUA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	8.000
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ZARAZUA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.200	10.000	0.000	32.000	75.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN JUAREZ BALDERAS.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A22 0031346 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 23 de mayo de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de personas jóvenes.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN JUAREZ BALDERAS.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN JUAREZ BALDERAS.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.600
Persona entrevistadora 2	8.600	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN JUAREZ BALDERAS.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.800	10.000	0.000	34.400	75.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LUIS FELIPE CAMPOS JIMENEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 09012000520250030040 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de octubre de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. LUIS FELIPE CAMPOS JIMENEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. LUIS FELIPE CAMPOS JIMENEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.700
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	8.400	

PERSONA SUPLENTE. LUIS FELIPE CAMPOS JIMENEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.000	10.000	0.000	34.800	74.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GERARDO POLA MORENO.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 15058000120230025843 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad del Distrito Federal.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. GERARDO POLA MORENO.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como Auxiliar C en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GERARDO POLA MORENO.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.450
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. GERARDO POLA MORENO.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	8.000	4.000	29.800	74.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. SANDRA MARISOL MARTINEZ NAVARRETE

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 15106000120220085514 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro y cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de septiembre de 2007.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de dos 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE SANDRA MARISOL MARTINEZ NAVARRETE

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Juicios Orales como se acredita con el título correspondiente.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como consejera electoral propietaria en el consejo distrital 03 del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE SANDRA MARISOL MARTINEZ NAVARRETE

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.100
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	5.000	

PERSONA SUPLENTE SANDRA MARISOL MARTINEZ NAVARRETE

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.200	9.000	6.000	28.400	74.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM GONZALEZ PADILLA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio CJ-RC-AN-22072601297 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Tecnológica de México.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 19 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 19 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM GONZALEZ PADILLA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con el grado de Maestro en Ciencias Penales y Criminalística como se acredita con el documento suscrito por el presidente de la H Junta de Gobierno, el licenciado Javier Federico Gómez Coronel Islas, con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según número de acuerdo: 2004421 de fecha 20 de octubre de 2004.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM GONZALEZ PADILLA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	8.200
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	9.400	

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM GONZALEZ PADILLA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.800	10.000	3.000	32.800	74.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MA. GUADALUPE MEJIA MENDEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22008000120210000310 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 12 de junio de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 11 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 11 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE MA. GUADALUPE MEJIA MENDEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE MA. GUADALUPE MEJIA MENDEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.200	7.600
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	8.400	

PERSONA SUPLENTE MA. GUADALUPE MEJIA MENDEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.000	10.000	0.000	30.400	74.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MANUEL ZUÑIGA AGUSTIN

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 106692 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 2 de abril de 2014.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MANUEL ZUÑIGA AGUSTIN

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MANUEL ZUÑIGA AGUSTIN

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	8.000
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	6.200	

PERSONA SUPLENTE. MANUEL ZUÑIGA AGUSTIN

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.400	10.000	0.000	32.000	74.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. PERLA PALOMA ARMENTA SANCHEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 16050000120240011720 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 11 de diciembre de 2015.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 03 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 03 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. PERLA PALOMA ARMENTA SANCHEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como capacitador asistente electoral en la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. PERLA PALOMA ARMENTA SANCHEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.000	7.600
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.800	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. PERLA PALOMA ARMENTA SANCHEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.000	9.000	3.000	30.400	74.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ANA CONCEPCION ZUNIGA SANCHEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2203004570 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de agosto de 2015.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ANA CONCEPCION ZUNIGA SANCHEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ANA CONCEPCION ZUNIGA SANCHEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.200	8.650
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	9.000	

PERSONA SUPLENTE. ANA CONCEPCION ZUNIGA SANCHEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.800	9.000	0.000	34.600	74.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ESTHER AIDA GARCIA ALVAREZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 22014000320260030344 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 24 de febrero de 2009.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ESTHER AIDA GARCIA ALVAREZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Derecho Administrativo y Fiscal como se acredita con cédula profesional, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de agosto de 2026.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ESTHER AIDA GARCIA ALVAREZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	7.450
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.800	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. ESTHER AIDA GARCIA ALVAREZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.400	9.000	3.000	29.800	74.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ENRICO VOLPE LAVIADA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 11017000120250046103 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 15 de octubre de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 07 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 07 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ENRICO VOLPE LAVIADA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ENRICO VOLPE LAVIADA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	8.950
Persona entrevistadora 2	8.600	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	9.800	

PERSONA SUPLENTE. ENRICO VOLPE LAVIADA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	8.000	0.000	35.800	74.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE SAMUEL GUDIÑO RAMIREZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 299213 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de personas jóvenes adultas.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE SAMUEL GUDIÑO RAMIREZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. SAMUEL GUDIÑO RAMIREZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	7.950
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	8.200	

PERSONA SUPLENTE SAMUEL GUDIÑO RAMIREZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.200	9.000	0.000	31.800	74.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE DENIS EDMUNDO PEREZ SANCHEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 1040075 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 23 de enero de 2012.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE DENIS EDMUNDO PEREZ SANCHEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 5, en atención a que se desempeñó como Secretaría Técnica del consejo municipal con sede en Ezequiel Montes en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE DENIS EDMUNDO PEREZ SANCHEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.000	6.600
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	6.600	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. DENIS EDMUNDO PEREZ SANCHEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	8.000	5.000	26.400	73.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. EDGAR EDUARDO TORREZ MOTA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 01514089321639692045 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 26 de mayo del 2015.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.
---	---	--------------

PERSONA SUPLENTE. EDGAR EDUARDO TORREZ MOTA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como capacitador asistente electoral en Instituto Electoral Nacional.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. EDGAR EDUARDO TORREZ MOTA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.500
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	6.600	

PERSONA SUPLENTE. EDGAR EDUARDO TORREZ MOTA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.800	10.000	3	30.00	73.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CARLOS OSVALDO URIBE CERVANTES

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 439140 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria de personas jóvenes.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS OSVALDO URIBE CERVANTES

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS OSVALDO URIBE CERVANTES

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.100
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS OSVALDO URIBE CERVANTES

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	8.000	0.000	32.400	73.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO GARCIA RICO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número 22014000120260166737 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 15 de mayo del 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 20 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 20 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria Joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO GARCIA RICO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO GARCIA RICO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	7.850
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO GARCIA RICO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	9.000	0.000	31.400	73.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA FERNANDA BARRON ZUÑIGA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22011000120220002056 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 2 de mayo de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MARIA FERNANDA BARRON ZUÑIGA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4 puntos, en atención a que se desempeñó como capacitadora asistente electoral local.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA FERNANDA BARRON ZUÑIGA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.750
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. MARIA FERNANDA BARRON ZUÑIGA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.200	9.000	4.000	31.000	73.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIELENA HERNANDEZ ROSADO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con número de CRIP: 220110182016021 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 07 de junio de 2011.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MARIELENA HERNANDEZ ROSADO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIELENA HERNANDEZ ROSADO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	7.350
Persona entrevistadora 2	8.400	
Persona entrevistadora 3	6.800	
Persona entrevistadora 4	5.800	

PERSONA SUPLENTE. MARIELENA HERNANDEZ ROSADO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	10.000	0.000	29.400	73.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FABIOLA HERNANDEZ CASTILLO.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 7566221 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 30 de enero de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. FABIOLA HERNANDEZ CASTILLO.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FABIOLA HERNANDEZ CASTILLO.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	7.550
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. FABIOLA HERNANDEZ CASTILLO.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	10.000	0.000	30.200	73.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE: MARIA VIRGINIA CASTRO GALLARDO.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22011000120250045796 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 06 de diciembre de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.
---	---	--------------

PERSONA SUPLENTE: MARIA VIRGINIA CASTRO GALLARDO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo 3 puntos, toda vez que cuenta con Maestría en Administración en el Área de Finanzas, como lo acredita con la Constancia de Situación Profesional.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE: MARIA VIRGINIA CASTRO GALLARDO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	7.350
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE: MARIA VIRGINIA CASTRO GALLARDO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.600	9.000	3.000	29.400	73.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCA JARETH MORENO VILLEGAS

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q22109874 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro y Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 12 de enero de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 27 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 27 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.
---	---	--------------

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCA JARETH MORENO VILLEGAS

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCA JARETH MORENO VILLEGAS

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.700
Persona entrevistadora 2	8.600	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCA JARETH MORENO VILLEGAS

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.200	9.000	0.000	34.800	73.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ANA LUISA PONCE RANGEL

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 34306108 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 7 de septiembre de 2007.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027). Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. ANA LUISA PONCE RANGEL

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ANA LUISA PONCE RANGEL

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	8.850
Persona entrevistadora 2	8.600	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	9.600	

PERSONA SUPLENTE. ANA LUISA PONCE RANGEL

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.600	10.000	0.00	35.400	73.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JORGE RAMÍREZ JUAREZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 09016001120250002931 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el ocho de septiembre de dos mil cuatro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el veintitrés de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el veintitrés de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta

PERSONA SUPLENTE. JORGE RAMÍREZ JUAREZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JORGE RAMÍREZ JUAREZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	7.600
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. JORGE RAMÍREZ JUAREZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.400	10.000	0.000	30.400	72.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JOSE EDUARDO LOPEZ DE LA FUENTE

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 09017000220250041595 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 21 de junio de dos mil veintitrés.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. JOSE EDUARDO LOPEZ DE LA FUENTE

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JOSE EDUARDO LOPEZ DE LA FUENTE

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.050
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. JOSE EDUARDO LOPEZ DE LA FUENTE

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.600	9.000	0.000	32.200	72.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LUZ MARIANA MALAGON URIBE

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22011000120250000403 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad del Valle de México campus Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE. LUZ MARIANA MALAGON URIBE

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. LUZ MARIANA MALAGON URIBE

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.350
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	7.800	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. LUZ MARIANA MALAGON URIBE

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.200	10.000	0.000	29.400	72.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. DONAJI MATA MARTINEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 2566147120210000021 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece a personas jóvenes adultas.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. DONAJI MATA MARTINEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. DONAJI MATA MARTINEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.100
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	9.600	
Persona entrevistadora 4	8.200	

PERSONA SUPLENTE. DONAJI MATA MARTINEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.200	9.000	0.000	32.400	72.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. OSCAR ALFREDO SOTO MOYA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22014000320250033652 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 15 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 15 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. OSCAR ALFREDO SOTO MOYA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como Técnico de voz y datos VE en el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR ALFREDO SOTO MOYA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.550
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR ALFREDO SOTO MOYA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	9.000	3.000	30.200	72.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GRISELDA NIEVES MENDOZA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22017000120260042888 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro el 10 de junio de 2021.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Presenta acuse de escrito de baja de padrón de personas afiliadas ante la Junta Distrital Ejecutiva 01 del Instituto Nacional Electoral, recibido el 17 de septiembre de 2026.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Se autoadscribe al grupo de personas jóvenes adultas mayores.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. GRISELDA NIEVES MENDOZA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como Auxiliar Técnico Administrativo en el Consejo Distrital 12 de este Instituto.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GRISELDA NIEVES MENDOZA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.000	7.750
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. GRISELDA NIEVES MENDOZA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.600	8.000	4.000	31.000	72.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCO HERNANDEZ QUIRINO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 22017000120240028926 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 12 de junio de 2014.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 15 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 15 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCO HERNANDEZ QUIRINO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCO HERNANDEZ QUIRINO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.900
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. FRANCISCO HERNANDEZ QUIRINO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.800	8.000	0.000	31.600	72.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MAYRA GARCIA MENDEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22016000120230001887 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 01 de agosto de 2003.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MAYRA GARCIA MENDEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MAYRA GARCIA MENDEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	7.650
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	6.600	

PERSONA SUPLENTE. MAYRA GARCIA MENDEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	7.000	0.000	30.600	72.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO RENE QUEZADA LARA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214101337 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro y Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 28 de marzo de 2019.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 01 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 01 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO RENE QUEZADA LARA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO RENE QUEZADA LARA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.450
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO RENE QUEZADA LARA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.800	9.000	0.000	33.800	71.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA KARINA CRUZ GARCIA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con CRIP 220060183027968 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 27 de julio de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA KARINA CRUZ GARCIA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA KARINA CRUZ GARCIA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	8.000
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	9.200	

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA KARINA CRUZ GARCIA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	9.000	0.000	32.000	71.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA CRISTINA GOMEZ OLVERA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Clave de Registro e Identificación Personal 220140187041845 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Constancia de Situación Profesional donde acredita la Licenciatura en Derecho, por la Universidad de Londres.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MARIA CRISTINA GOMEZ OLVERA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Derecho Laboral como se acredita con el título expedido por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, el 26 de junio de 2024,
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA CRISTINA GOMEZ OLVERA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	7.150
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	6.800	

PERSONA SUPLENTE. MARIA CRISTINA GOMEZ OLVERA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	9.000	3.000	28.600	71.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LUCIANA HILARIO HERNANDEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 6773794 y escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Tangamanga.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. LUCIANA HILARIO HERNANDEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3 puntos, en atención a que se desempeñó como Supervisora electoral en el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. LUCIANA HILARIO HERNANDEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.550
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	6.600	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. LUCIANA HILARIO HERNANDEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.600	10.000	3.000	30.200	70.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA VEGA RODRIGUEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 037247 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA VEGA RODRIGUEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA VEGA RODRIGUEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.600	7.150
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA VEGA RODRIGUEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.000	10.000	0.000	28.600	70.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS DANIELA SANCHEZ LOPEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22014000120260206237 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de abril de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 11 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 11 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria joven.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS DANIELA SANCHEZ LOPEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como digitalizadora del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS DANIELA SANCHEZ LOPEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	7.000
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	5.600	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS DANIELA SANCHEZ LOPEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.600	9.000	4.000	28.000	70.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22017000120200000591 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como prestador de servicios para el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.400	7.200
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.800	10.000	3.000	28.800	70.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ALEXANDER ISAUL GONZALEZ RUIZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio MXRC 7040531 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 18 de agosto de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ALEXANDER ISAIL GONZALEZ RUIZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ALEXANDER ISAUL GONZALEZ RUIZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.600	8.300
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	9.000	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. ALEXANDER ISAUZ GONZALEZ RUIZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.200	8.000	0.000	33.200	70.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA VIRGINIA OLVERA VELAZQUEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 074915 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad de Estudios Avanzados, campus Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA VIRGINIA OLVERA VELAZQUEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA VIRGINIA OLVERA VELAZQUEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.800	7.250
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. CLAUDIA VIRGINIA OLVERA VELAZQUEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
31.200	10.000	0.000	29.000	70.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ENRIQUE BACA LEON

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con clave de registro e identidad personal: 15024020100177B y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 21 de marzo de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 01 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 01 de septiembre (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. ENRIQUE BACA LEON

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ENRIQUE BACA LEON

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	4.400	6.850
Persona entrevistadora 2	6.800	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. ENRIQUE BACA LEON

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	9.000	0.000	27.400	70.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL BARRON RAMIREZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 220080197007243 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL BARRON RAMIREZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL BARRON RAMIREZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	7.350
Persona entrevistadora 2	6.000	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL BARRON RAMIREZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.600	7.000	0.000	29.400	70.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS VEGA HERNANDEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2204 152167 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el siete de junio de dos mil dieciséis.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el veintiséis de septiembre de dos mil veintiséis (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el veintiséis de septiembre de dos mil veintiséis (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS VEGA HERNANDEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS VEGA HERNANDEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.400
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	6.800	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE JESUS VEGA HERNANDEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.000	10.000	0.000	29.600	69.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. OMAR CORDOBA MUNDO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q221616272932 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 09 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 09 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. OMAR CORDOBA MUNDO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. OMAR CORDOBA MUNDO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.800
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. OMAR CORDOBA MUNDO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.400	10.000	0.000	31.200	69.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CECILIA JUDITH PIÑA ENRIQUEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22014000620250005164 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 17 de febrero de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. CECILIA JUDITH PIÑA ENRIQUEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CECILIA JUDITH PIÑA ENRIQUEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.400	6.550
Persona entrevistadora 2	4.200	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. CECILIA JUDITH PIÑA ENRIQUEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
33.200	10.000	0.000	26.200	69.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. DIEGO HERNANDEZ VALDERRAMA.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio identificador electrónico 21149000120180001209 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de abril de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de agosto de 2026. (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. DIEGO HERNANDEZ VALDERRAMA.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. DIEGO HERNANDEZ VALDERRAMA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.850
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. DIEGO HERNANDEZ VALDERRAMA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.000	10.000	0.000	31.400	69.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ESTELA CORTES MORENO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Identificador Electrónico 29016000120200000427 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta, imagen borrosa y pequeña
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ESTELA CORTES MORENO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ESTELA CORTES MORENO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.550
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.800	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. ESTELA CORTES MORENO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.000	7.000	0.000	30.200	69.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LILIANA SANCHEZ OLVERA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 22012000120250047266 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en Derecho	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 23 de septiembre del 2004.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre del 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. LILIANA SANCHEZ OLVERA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. LILIANA SANCHEZ OLVERA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.200
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. LILIANA SANCHEZ OLVERA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.000	10.000	0.000	28.800	68.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. RAMON GARCIA JASSO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A115533961 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 24 de agosto de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 19 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 19 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria Joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. RAMON GARCIA JASSO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. RAMON GARCIA JASSO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	4.800	6.250
Persona entrevistadora 2	6.000	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. RAMON GARCIA JASSO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	9.000	0.000	25.000	68.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ARMANDO NAVARRO AZPEITIA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 09015000720260063519 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 02 de octubre 2008.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ARMANDO NAVARRO AZPEITIA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ARMANDO NAVARRO AZPEITIA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.800	8.300
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	9.000	

PERSONA SUPLENTE. ARMANDO NAVARRO AZPEITIA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.000	7.000	0.000	33.200	68.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ANGELICA MARIA CASTILLO LOPEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 09015000120250300957 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 17 de mayo de 2019.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ANGELICA MARIA CASTILLO LOPEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ANGELICA MARIA CASTILLO LOPEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	7.650
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	6.800	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. ANGELICA MARIA CASTILLO LOPEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.600	10.000	0.000	30.600	68.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ROSALBA GONZALEZ FIGUEROA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 16052000120220025913 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece a personas jóvenes adultas
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE. ROSALBA GONZALEZ FIGUEROA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ROSALBA GONZALEZ FIGUEROA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.650
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.800	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. ROSALBA GONZALEZ FIGUEROA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	7.000	0.000	30.600	68.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. DIANA YOLANDA MUÑOZ RUBIO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 09012000520250088363 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de enero del 2000.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. DIANA YOLANDA MUÑOZ RUBIO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. DIANA YOLANDA MUÑOZ RUBIO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	7.650
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. DIANA YOLANDA MUÑOZ RUBIO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.400	9.000	0.000	30.600	68.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ OLVERA.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 22005029500436 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 1 de noviembre de 2021.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ OLVERA.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ OLVERA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	7.050
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	6.600	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ OLVERA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
32.400	7.000	0.000	28.200	67.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. SILVIA EUGENIA AGUILAR MORGADO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 332542 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Paccioli de Córdoba.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. SILVIA EUGENIA AGUILAR MORGADO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, toda vez que cuenta con Maestría en Litigación en Juicios Orales como se acredita con Constancia de Autenticación del Título Electrónico expedida por la Secretaría de Educación Pública.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. SILVIA EUGENIA AGUILAR MORGADO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	7.400
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. SILVIA EUGENIA AGUILAR MORGADO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.000	7.000	3.000	29.600	67.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ELVIA OLVERA HERNANDEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22016000120230033082 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 26 de junio de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ELVIA OLVERA HERNANDEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ELVIA OLVERA HERNANDEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.600	6.550
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	6.800	

PERSONA SUPLENTE. ELVIA OLVERA HERNANDEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.000	7.000	0.000	26.200	67.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARCOS SAUL RODRIGUEZ TORRES

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 11075503 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de marzo de 2018.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MARCOS SAUL RODRIGUEZ TORRES

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARCOS SAUL RODRIGUEZ TORRES

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.000	7.200
Persona entrevistadora 2	6.800	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. MARCOS SAUL RODRIGUEZ TORRES

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	8.000	0.000	28.800	67.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JANET NERI UGALDE

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 31237 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. JANET NERI UGALDE

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JANET NERI UGALDE

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	7.200
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. JANET NERI UGALDE

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.400	10.000	0.000	28.800	67.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARIA DEL CARMEN OROZCO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio CJ-RC-AN-18012500091 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 29 de mayo de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Se autoadscribe al grupo de personas de la diversidad sexual.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DEL CARMEN OROZCO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DEL CARMEN OROZCO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.800	7.050
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. MARIA DEL CARMEN OROZCO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.800	8.000	0.000	28.200	67.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM MEZA MEDINA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 09017000320260075039 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 13 de junio de 2012.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM MEZA MEDINA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM MEZA MEDINA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.600	6.750
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. ABRAHAM MEZA MEDINA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.000	10.000	0.000	27.000	67.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CARLOS CLEMENTE ISLAS MONDRAGÓN

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214141200 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de octubre de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece a personas de la diversidad sexual.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS CLEMENTE ISLAS MONDRAGÓN

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS CLEMENTE ISLAS MONDRAGÓN

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.550
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	8.800	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS CLEMENTE ISLAS MONDRAGÓN

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.800	8.000	0.000	30.200	67.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. OSCAR IVAN URQUIZA LOPEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 22016000120180001156 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 23 de julio de 2016.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria Joven con Discapacidad.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. OSCAR IVAN URQUIZA LOPEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR IVAN URQUIZA LOPEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	7.950
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	8.600	

PERSONA SUPLENTE. OSCAR IVAN URQUIZA LOPEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.200	8.000	0.000	31.800	67.00

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO DE LA BARRERA ESPINOSA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 09015000720250155939 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 24 de febrero de 2022.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO DE LA BARRERA ESPINOSA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO DE LA BARRERA ESPINOSA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	6.850
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	4.000	
Persona entrevistadora 4	8.200	

PERSONA SUPLENTE. FERNANDO DE LA BARRERA ESPINOSA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.200	10.000	0.000	27.400	66.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FRANZ QUINTANAR MEZA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio HA13 1994709 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 16 de febrero de 2020.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. FRANZ QUINTANAR MEZA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FRANZ QUINTANAR MEZA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	9.000	7.700
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. FRANZ QUINTANAR MEZA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
26.800	9.000	0.000	30.800	66.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JACOB AMADO RAMOS

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2205 161592 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. JACOB AMADO RAMOS

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JACOB AMADO RAMOS

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.900
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. JACOB AMADO RAMOS

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
26.800	8.000	0.000	31.600	66.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN SANCHEZ ALCANTAR

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 134099 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN SANCHEZ ALCANTAR

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN SANCHEZ ALCANTAR

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	8.050
Persona entrevistadora 2	9.000	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. ANA KAREN SANCHEZ ALCANTAR

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
25.200	9.000	0.000	32.200	66.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. FATIMA ALONDRA LOPEZ MACIAS

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22014000120260212129 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 18 de septiembre de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Se autoadscribe al grupo de personas joven.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. FATIMA ALONDRA LOPEZ MACIAS

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. FATIMA ALONDRA LOPEZ MACIAS

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	8.150
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	8.800	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. FATIMA ALONDRA LOPEZ MACIAS

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
24.800	9.000	0.000	32.600	66.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE MAURICIO ALFREDO PACHECHO AVALOS

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 28009000220180004257 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 16 de abril de 2023
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	No presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE MAURICIO ALFREDO PACHECHO AVALOS

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE MAURICIO ALFREDO PACHECHO AVALOS

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.000	7.050
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE MAURICIO ALFREDO PACHECHO AVALOS

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.000	8.000	0.000	28.200	62.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JOSE ADOLFO HERNANDEZ SANCHEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico número: 22004000520250002600 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 30 de enero de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria Joven.

Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.
---	---	--------------

PERSONA SUPLENTE. JOSE ADOLFO HERNANDEZ SANCHEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JOSE ADOLFO HERNANDEZ SANCHEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.600	7.250
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. JOSE ADOLFO HERNANDEZ SANCHEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.800	8.000	0.000	29.000	65.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. XIMENA HAZEL LEAL MARTINEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q220242482 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 02 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027). Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria Joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	No presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. XIMENA HAZEL LEAL MARTINEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. XIMENA HAZEL LEAL MARTINEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.400	7.350
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	8.200	

PERSONA SUPLENTE. XIMENA HAZEL LEAL MARTINEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
26.400	10.000	0.000	29.400	65.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. VICTOR MANUEL LEDESMA LEDESMA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con número de CRIP: 220150182001379 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 11 de abril de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 06 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 06 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.
---	---	--------------

PERSONA SUPLENTE. VICTOR MANUEL LEDESMA LEDESMA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como CAEL en el Consejo Municipal de Corregidora.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. VICTOR MANUEL LEDESMA LEDESMA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.600	7.050
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. VICTOR MANUEL LEDESMA LEDESMA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
25.600	8.000	4.000	28.200	65.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE ROSA MARIA SAN ELIAS BUTANDA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A117218155 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 15 de junio de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE ROSA MARIA SAN ELIAS BUTANDA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE ROSA MARIA SAN ELIAS BUTANDA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	3.400	5.800
Persona entrevistadora 2	5.400	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE ROSA MARIA SAN ELIAS BUTANDA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
34.400	8.000	0.000	23.200	65.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE LUIS ANGEL CHIQUNINI GONZALEZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 15057000220260021042 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 27 de marzo de 2019.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	Sí presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE LUIS ANGEL CHIQUNI GONZALEZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE LUIS ANGEL CHIQUINI GONZALEZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.700
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE LUIS ANGEL CHIQINI GONZALEZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
25.600	9.000	0.000	30.800	65.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE EMMANUEL PIÑA SINECIO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 22012000120250054305 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 17 de septiembre de dos 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 27 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	Sí presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE EMMANUEL PIÑA SINECIO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como secretario en la jornada electoral del 02 de junio de 2024.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE EMMANUEL PIÑA SINECIO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.800	7.200
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE EMMANUEL PIÑA SINECIO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.200	6.000	3.000	28.800	65.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE ESTEFANIA LEDEZMA SANCHEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con CRIP 220140697003298 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE ESTEFANIA LEDEZMA SANCHEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE ESTEFANIA LEDEZMA SANCHEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.400	7.200
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	6.800	

PERSONA SUPLENTE ESTEFANIA LEDEZMA SANCHEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.200	9.000	0.000	28.800	65.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL ELIZONDO QUIJADA.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 220170188009348 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad del Centro del Bajío.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL ELIZONDO QUIJADA.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL ELIZONDO QUIJADA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	7.600
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.800	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL ANGEL ELIZONDO QUIJADA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
24.400	10.000	0.000	30.400	64.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE LUIS ANTONIO CASTRO DOMENZAIN

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A11 3494933 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 27 de mayo de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

	momento de realizar la valoración curricular.	
--	---	--

PERSONA SUPLENTE LUIS ANTONIO CASTRO DOMENZAIN

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE LUIS ANTONIO CASTRO DOMENZAIN

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.200	7.000
Persona entrevistadora 2	6.400	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	8.400	

PERSONA SUPLENTE LUIS ANTONIO CASTRO DOMENZAIN

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.600	9.000	0.000	28.000	64.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO CRUZ GONZALEZ.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio A30 10550958 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 11 de enero de 2018.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 22 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	No presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO CRUZ GONZALEZ.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO CRUZ GONZALEZ.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.200	6.450
Persona entrevistadora 2	6.200	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. ROGELIO CRUZ GONZALEZ.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.600	9.000	0.000	25.800	64.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE MONSERRAT MEZA GARCIA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 15081000120240027932 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Constancia de Autenticación del Título Electrónico de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el 04 de junio de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	No presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE MONSERRAT MEZA GARCIA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE MONSERRAT MEZA GARCIA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.800	6.400
Persona entrevistadora 2	6.600	
Persona entrevistadora 3	6.600	
Persona entrevistadora 4	5.600	

PERSONA SUPLENTE MONSERRAT MEZA GARCIA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.800	10.000	0.000	25.600	64.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE CLAUDIA LUCIA HERNANDEZ SANTANA

Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 133963 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 01 de marzo de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE CLAUDIA LUCIA HERNANDEZ SANTANA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE CLAUDIA LUCIA HERNANDEZ SANTANA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	7.500
Persona entrevistadora 2	8.200	
Persona entrevistadora 3	6.600	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE CLAUDIA LUCIA HERNANDEZ SANTANA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
27.200	7.000	0.000	30.000	64.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. AMADA XOCHITL RAMIREZ OSORNIO.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 481446 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por el Colegio de Ciencias y Humanidades de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 6 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 6 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. AMADA XOCHITL RAMIREZ OSORNIO.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. AMADA XOCHITL RAMIREZ OSORNIO.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.750
Persona entrevistadora 2	7.800	
Persona entrevistadora 3	7.000	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. AMADA XOCHITL RAMIREZ OSORNIO.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
25.200	8.000	0.000	31.000	64.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CESAR ANDRES AGUILAR ALFARO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214 338912 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Secretaría de Educación Pública el 09 de julio de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de atención prioritaria joven.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. CESAR ANDRES AGUILAR ALFARO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CESAR ANDRES AGUILAR ALFARO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.000
Persona entrevistadora 2	4.400	
Persona entrevistadora 3	8.600	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. CESAR ANDRES AGUILAR ALFARO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
26.000	10.000	0.000	28.000	64.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ANTONIO ADRIAN RAMIREZ ALCALA.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 2789646 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 4 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 4 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta.

PERSONA SUPLENTE. ANTONIO ADRIAN RAMIREZ ALCALA.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 4, en atención a que se desempeñó como capacitador asistente electoral local.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ANTONIO ADRIAN RAMIREZ ALCALA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.600	6.700
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	5.000	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. ANTONIO ADRIAN RAMIREZ ALCALA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
24.800	8.000	4.000	26.800	63.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA NAYELY BUCIO CORTES

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico 09017000320260086094 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 07 de abril del 2016.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el veinticinco de agosto de dos mil veintiséis (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA NAYELY BUCIO CORTES

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA NAYELY BUCIO CORTES

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	7.250
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	8.200	
Persona entrevistadora 4	6.200	

PERSONA SUPLENTE. GABRIELA NAYELY BUCIO CORTES

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
25.200	9.000	0.000	29.000	63.200

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LUILLY RODRIGUEZ CHAVERO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2216 032479 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Alfred Novel de México.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 21 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. LUILLY RODRIGUEZ CHAVERO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como auxiliar de cómputo distrital en el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE LUILLY RODRIGUEZ CHAVERO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	6.700
Persona entrevistadora 2	7.200	
Persona entrevistadora 3	6.400	
Persona entrevistadora 4	6.000	

PERSONA SUPLENTE LUILLY RODRIGUEZ CHAVERO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
25.200	8.000	3.000	26.800	63.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. KARINA BELEN GARCIA DIAZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con número de CRIP: 160150187010827 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 12 de noviembre de dos mil quince.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 17 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027). Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. KARINA BELEN GARCIA DIAZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. KARINA BELEN GARCIA DIAZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.400	6.350
Persona entrevistadora 2	5.600	
Persona entrevistadora 3	6.400	
Persona entrevistadora 4	8.000	

PERSONA SUPLENTE. KARINA BELEN GARCIA DIAZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
30.400	7.000	0.000	25.400	62.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE MARIO DAMIAN CANCINO FLORES

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con identificador electrónico número 30039000120250225479 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 08 de junio de 2006
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 18 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	Sí presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. MARIO DAMIAN CANCINO FLORES

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	Obtuvo un puntaje de 3, en atención a que se desempeñó como presidente del Consejo Municipal de Agua Dulce en el estado de Veracruz en el Proceso Electoral 2016-2017.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARIO DAMIAN CANCINO FLORES

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.200	7.050
Persona entrevistadora 2	7.400	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE MARIO DAMIAN CANCINO FLORES

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
23.600	8.000	3.000	28.200	62.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. LUIS ALBERTO MORENO OLVERA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22017000120220001579 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 22 de agosto de 2023.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. LUIS ALBERTO MORENO OLVERA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. LUIS ALBERTO MORENO OLVERA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.200	7.700
Persona entrevistadora 2	7.600	
Persona entrevistadora 3	8.000	
Persona entrevistadora 4	7.000	

PERSONA SUPLENTE. LUIS ALBERTO MORENO OLVERA

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
22.000	10.000	0.000	30.800	62.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL RANGEL BENITEZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 17134724 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de abril de 2011.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 24 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL RANGEL BENITEZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL RANGEL BENITEZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.200	7.200
Persona entrevistadora 2	8.000	
Persona entrevistadora 3	6.400	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. MIGUEL RANGEL BENITEZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
24.800	9.000	0.000	28.800	62.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. GUADALUPE GASCA RESENDIZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22014000120260186865 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 03 de septiembre de 2021.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 23 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a un grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. GUADALUPE GASCA RESENDIZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. GUADALUPE GASCA RESENDIZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.200	6.500
Persona entrevistadora 2	6.000	
Persona entrevistadora 3	7.400	
Persona entrevistadora 4	7.400	

PERSONA SUPLENTE. GUADALUPE GASCA RESENDIZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.400	8.000	0.000	26.000	62.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. HEBER AGUILLON LEON

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con número de CRIP: 220130182003656 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 01 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 26 de agosto de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. HEBER AGUILLON LEON

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. HEBER AGUILLON LEON

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.600	6.350
Persona entrevistadora 2	6.000	
Persona entrevistadora 3	6.800	
Persona entrevistadora 4	6.000	

PERSONA SUPLENTE. HEBER AGUILLON LEON

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
28.400	8.000	0.000	25.400	61.800

Anexo

PERSONA SUPLENTE. CARLOS ALEJANDRO GARFIAS NIETO.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio DGRC 1526014 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 26 de mayo de 2025.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 9 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 9 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	Sí presenta y pertenece al grupo de personas jóvenes.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. CARLOS ALEJANDRO GARFIAS NIETO.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS ALEJANDRO GARFIAS NIETO.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.800	6.650
Persona entrevistadora 2	5.800	
Persona entrevistadora 3	7.600	
Persona entrevistadora 4	6.400	

PERSONA SUPLENTE. CARLOS ALEJANDRO GARFIAS NIETO.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
24.800	9.000	0.000	26.600	60.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. JORGE BOGES HERNANDEZ MEJIA.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con clave de registro de identificación personal 220160299005605 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 20 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 20 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en	No presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. JORGE BOGES HERNANDEZ MEJIA.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. JORGE BOGES HERNANDEZ MEJIA.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.200	6.050
Persona entrevistadora 2	4.600	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. JORGE BOGES HERNANDEZ MEJIA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
29.200	6.000	0.000	24.200	59.400

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MA. GUADALUPE ERICA SERRATO QUILLO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio Q2214027743 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 21 de septiembre de 2026.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 26 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 26 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. MA. GUADALUPE ERICA SERRATO QUILLO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MA. GUADALUPE ERICA SERRATO QUILLO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	5.600	6.500
Persona entrevistadora 2	6.800	
Persona entrevistadora 3	6.400	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. MA. GUADALUPE ERICA SERRATO QUILLO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
24.000	9.000	0.000	26.000	59.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. MARCELA GUADALUPE TERRAZAS JUAREZ

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con CRIP 220140697004626 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Central de Querétaro.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 28 de septiembre de 2026. (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al	Sí presenta.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
	momento de realizar la valoración curricular.	

PERSONA SUPLENTE. MARCELA GUADALUPE TERRAZAS JUAREZ

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. MARCELA GUADALUPE TERRAZAS JUAREZ

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.400	5.700
Persona entrevistadora 2	5.800	
Persona entrevistadora 3	3.600	
Persona entrevistadora 4	6.000	

PERSONA SUPLENTE. MARCELA GUADALUPE TERRAZAS JUAREZ

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
26.800	9.000	0.000	22.800	58.600

Anexo

PERSONA SUPLENTE. OSIRIS SANCHEZ SANTIAGO

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio 2458066 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 29 de marzo de 2019.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 25 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	Sí presenta

PERSONA SUPLENTE. OSIRIS SANCHEZ SANTIAGO

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. OSIRIS SANCHEZ SANTIAGO

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	6.200	6.550
Persona entrevistadora 2	7.000	
Persona entrevistadora 3	6.600	
Persona entrevistadora 4	6.400	

PERSONA SUPLENTE. OSIRIS SANCHEZ SANTIAGO

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
26.800	4.000	0.000	26.200	57.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ALBERTO SANCHEZ VILLELA BARROSO.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con folio identificador electrónico 09006003420220023892 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Título de la Licenciatura en Derecho, emitido por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal Plantel Toluca.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 14 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 14 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que	Sí presenta.

	podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	
--	--	--

PERSONA SUPLENTE. ALBERTO SANCHEZ VILLELA BARROSO.

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ALBERTO SANCHEZ VILLELA BARROSO.

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	8.000	8.200
Persona entrevistadora 2	8.800	
Persona entrevistadora 3	8.400	
Persona entrevistadora 4	7.600	

PERSONA SUPLENTE. ALBERTO SANCHEZ VILLELA BARROSO.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
21.200	0.000	0.000	32.800	54.000

Anexo

PERSONA SUPLENTE. ROMAN RODRIGUEZ AYALA

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Artículo 85, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el punto 3.6, inciso a) del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Contar con ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro, así como estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento con Identificador Electrónico 22014000220260054694 y presentación del escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción II de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso b) del Procedimiento.	Licenciatura en derecho.	Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de agosto de 2024.
Artículo 85, fracción III de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso c) del Procedimiento.	Someterse al Procedimiento.	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos debidamente suscrito el 8 de septiembre de 2026 (Anexo 3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 85, fracción IV de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso d) del Procedimiento.	No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	
Artículo 85, fracción V de la Ley Electoral y el punto 3.6, inciso e) del Procedimiento.	No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso f) del Procedimiento.	No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.	
Punto 3.6, inciso h) del Procedimiento.	No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 3.6, inciso i) del Procedimiento.	No estar afiliada o ser militante en algún partido político.	
Punto 3.6, inciso j) del Procedimiento.	Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	
Punto 3.6, inciso g) del Procedimiento.	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos punto 3.6, inciso k) del Procedimiento.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Formato de 8 de 8 contra la violencia debidamente suscrito el 8 de septiembre de 2026 (Anexo 4 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027).
Artículo 38, fracción VII de la Constitución General, el punto 3.6, inciso l), así como el punto 5.1, inciso d) del Procedimiento.	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.	Así como certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Punto 3.6, inciso m) del Procedimiento.	Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.	Sí presenta comprobante del curso “ABC de la función electoral”.
Punto 5.1, inciso c) del Procedimiento.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses en el estado de Querétaro.	Sí presenta comprobante.
Punto 5.1, inciso f) del Procedimiento.	Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso h) del Procedimiento.	“Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señale que no es militante de un partido político.	Sí presenta.
Punto 5.1, inciso i) del Procedimiento.	Fotografía digital en formato JPG o PNG reciente, de frente, a color y con fondo blanco, máximo de 20MB.	Presenta en blanco y negro.
Punto 5.1, inciso k) del Procedimiento.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.	No se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

Fundamento	Requisito	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Punto 5.1, inciso m) del Procedimiento.	En su caso, anexar las constancias que den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.	No presenta.

PERSONA SUPLENTE. ROMAN RODRIGUEZ AYALA

Formación Académica		
Grado académico	Puntos	No obtuvo un puntaje, toda vez que no cuenta con algún grado académico superior a la Licenciatura en Derecho.
Doctorado	5	
Maestría	3	
Especialidad	2	
Experiencia Electoral		
Cargo	Puntos	No obtuvo puntaje en este rubro, ya que no ha desempeñado alguna de las funciones señaladas.
Secretaría Técnica	5	
Cargo o puesto en oficinas centrales u órganos desconcentrados del Instituto	4	
Cargo o puesto en otras instituciones electorales	3	

PERSONA SUPLENTE. ROMAN RODRIGUEZ AYALA

En términos del punto 6.7.3 del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027, el panel entrevistador se compone de las personas titulares de las direcciones del Instituto siguientes:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Titulares de las coordinaciones de Organización Electoral o de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	Titulares de las coordinaciones de Participación o de Educación Cívica.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Titulares de la Coordinación Jurídica o de Instrucción Procesal.
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.	Persona encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Persona entrevistadora 1	7.800	7.050
Persona entrevistadora 2	6.000	
Persona entrevistadora 3	7.200	
Persona entrevistadora 4	7.200	

PERSONA SUPLENTE. ROMAN RODRIGUEZ AYALA.

Calificación final

Puntaje obtenido				
Examen de conocimientos	Prueba de habilidades gerenciales	Valoración curricular	Entrevista	Calificación final
16.800	8.000	0.000	28.200	53.000